Sesión 1a.-

Día 4 de enero de 1932.-

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cinco minutos del día cuatro del mes de enero del año mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctor Don Guillermo Correa, Don Martín Gil y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

8277 C/931. Confirmar en el puesto de maestra ayudante de la escuela nº 45 de Catamarca, a la M.N.N., Srta Nilda Stella Vaca.-

22.548 C/931 No hacer lugar al pase a escuelas de la Provincia de Buenos Aires, solicitado por la maestra ayudante de la nº 71 de Corrientes, Srta María Amalia Galvan, por no

existir vacantes.-

31.199. L/931. No hacer lugar a lo solicitado en este expediente.-

27.663 C/931. Poner en conocimiento del Señor Gobernador del Territorio Nacional del Chaco, que el H. Consejo, lamenta no poder acceder a su pedido, a fin de que el maestro de la escuela nº 137 de Campo Largo, Sr Tomás Aldonete Sánchez, desempeñe el cargo de miembro de la Comisión de Fomento de la mencionada localidad, por los inconvenientes que acarrea a la Repartición el desempeño de tales funciones por parte del personal docente.-

9054 J/931. Aprobar los servicios que como directoras interinas de las escuelas Nros 4 y 5 de la provincia de Jujuy prestan las maestras de las escuelas Nros 39 y 38 Srtas Natividad Rodriguez y Laura Gimenez, hasta tanto se resuelvan las ternas para la provisión titular de esos cargos.-

31.751 18/931. Justificar sin goce de sueldo, las inasistencias en que incurrió desde el 16 al 18 de noviembre ppdo (asuntos particulares Art. 30) el maestro de la escuela nº 4 del Consejo Escolar 18º Sr Carlos Agoglia.-

32.852 I/931 Acceder a lo solicitado por el Sr Manuel Sandez..

28.718 15/931. Ubicar como maestra de grado a la ex-secretaria Sra María M. M. de Giovanacci, en la escuela nº 2 del Consejo Escolar 15; puesto vacante por el ascenso de la Sra Micaela E. de Padrón.-

24.921 16/931. Acordar licencia, sin goce de sueldo, en las condiciones del artículo 30º de la reglamentación respectiva (asuntos particulares, desde el 1º de agosto al 30 del mismo mes ppdo, a la maestra de 3ra categoría de la escuela nº 20 del Consejo Escolar 16º, Sra Emilia L. B. de Torres Morales.-

30.062 J/931. Confirmar en el cargo de directoras de 3ra categoría por haber sido propuestas en terna por el Consejo Escolar Nacional de Jujuy, a las siguientes personas que desempeñan el puesto como interinas y para las escuelas que a continuación se indican:

Esc Nº 4.- Natividad Rodriguez, M. N. N (actual maestra ayudante de la misma escuela).-

Esc nº 15.- Laura Gimenez, M. N. N. (actual maestra auxiliar de la nº 38)

Esc nº 6.- Isabel Delgado, M. N. N.

29.821. B/931. Aprobar la clausura de las escuelas nacionales de provincias y territorios que más abajo se enu-

meran, dispuestas por las autoridades respectivas, a causa del mal estado sanitario de las localidades donde las mismas funcionan:

Pampa - Esc 45 - desde el 21 de setiembre al 5 de octubre último.-

Neuquen - Esc 98. desde el 30 de octubre al 6 de noviembre último.-

Neuquen - Esc 20 desde el 22 de setiembre al 16 de octubre ppdo.-

Santa Fe - Esc 57 - día 20 de julio ppdo por desinfección de local.

Santa Fe. Esc 13 - desde el 13 al 22 de Junio ppdo.-

Santa Fe. Esc 163. desde el 7 al 9 y del 17 al 26 de Julio último.-

9215 J/931. 1º.- Desestimar por falta de fundamento, la denuncia formulada a fs 1, por Don José Gutierrez Santillán.-

2º.- Hacer saber a la Inspección General de Territorios y por su intermedio al Visitador Sr Eloy E. Barreto, que debieron diligenciar las actuaciones dentro de los plazos reglamentarios y además, a este último que en lo sucesivo debe ajustar su procedimiento en un todo a lo establecido por las disposiciones en vigor.-

17.182 N/930. Autorizar la liquidación y pago

oportuno de la factura presentada al cobro por la casa América Ltda por $ 100.50 m/n.-

16.122 2/931. Aprobar el traslado de la escuela nº 176 de Pampa, de la localidad Ticaré a la Colonia La Piedad en donde existe suficiente población escolar y se cuenta con local cedido gratuitamente por un año.-

31.551 7/931. Solicitar al Excmo Gobierno Provisional de la Nación la jubilación ordinaria del siguiente personal:

Rosa C. Nocchetti - Directora elemental de la escuela nº 13 del Consejo Escolar 3º.-

Berenice Gelpi de Lynch - Vice-directora superior de la escuela nº 6 del Consejo Escolar 5º.-

Carmen C. F. de García Quiroga - maestra de la escuela nº 9 y preceptora de la de adultos nº 4 del Consejo Escolar 10º.-

Aníbal Granatelli - maestro auxiliar de la escuela nº 11 de la provincia de Buenos Aires.-

Octaviano Fernández - Director de 2da categoría de la escuela 107 de Tucumán.-

33.698 16/931. Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia, con

fecha 2 del corriente, que dice: "Autorizar a la Mesa de Entradas y Salidas para utilizar los libros que menciona en su nota de f. 1."—

30.685- C/931. 1°- Declarar injustificadas las inasistencias en que incurrió durante los días 13, 15, 16, 17, 18 y 19 de junio la ex-vicedirectora de la escuela n° 3 de Misiones (hoy en la n° 2 de Chaco) Srta Ramona C. Alvarez—

2°- No considerar como inasistente a la Srta Alvarez los días 20 y 22 de junio ppdo en vista de que durante ellos debió trasladarse a su nuevo destino.—

12.970 M/923. 1°- Bautizar con el nombre de Adolfo P. Carranza a una escuela de la Capital que indicará la Inspección Técnica General.—

2°- Gestionar la entrega del busto ofrecido a f. 10 para destinarlo, oportunamente, a la escuela que se bautice con el nombre del eminente historiógrafo—

36.541 C/930 1°- Autorizar al Inspector Seccional respectivo a suscribir nuevo contrato de locación, con el Señor Constante Bestelo, propietario del local que ocupa la escuela n° 40 del Chaco, mediante el alquiler de $ 180 m/n mensuales, y demás con-

diciones de práctica, debiendo el propietario efectuar por su cuenta las obras a que se refiere el informe de fs 18 vta.-

2°.- El nuevo alquiler empezará a regir desde la terminación de las obras.-

11.300- 19/931. 1°.- Dejar sin efecto la licencia acordada por asuntos particulares (Art 29°) con goce de sueldo por el Consejo Escolar 19° a la maestra especial de la escuela de adultos n° 1 de su jurisdicción, Srta María Enriqueta Canasi desde el 16 al 31 de marzo ppdo.-

2°- Acordar licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares a la mencionada maestra, desde el 16 de marzo hasta el 29 de mayo ppdo.-

3°- Intimar a la Srta Canasi a que justifique la causal invocada (cambio de estado) para solicitar su primera licencia.-

29.112-S/931. Aprobar el proceder del Consejo Escolar Nacional e Inspección Seccional de San Luis, al bautizar las escuelas que más abajo se indican, de acuerdo con la resolución del 21 de octubre último:

Escuela.	Nombre.
N° 1	Bartolomé Mitre.-
" 8.	José de San Martín.

Escuela.-	Nombre.-
Nº 47	Manuel Belgrano.
" 62	Bernardino Rivadavia.
" 72	Domingo Faustino Sarmiento.
" 176.	Justo José de Urquiza.
" 187	Nicolás Avellaneda.

12.001 T/930. 1º.- Autorizar la liquidación y pago oportunamente de las facturas presentadas al cobro por la casa Thompson Muebles Ltda por la suma de $ 1.820 m/n.-

2º.- Declarar que al adoptar la precedente resolución se mantienen los principios hechos en el expediente 54.516-D/930 y otros concordantes.-

32.458 E/931. Autorizar a los Talleres Gráficos para efectuar la impresión de los formularios a que se refiere la nota de fs 9.-

49.517 S/930. 1º.- Dejar sin efecto la resolución del 26 de noviembre último (fs 13) por la que se autoriza la celebración de contrato por casa para la escuela nº 32 de San Luis, con el Sr Gervasio Moreira, alquiler mensual de $ 40 m/n.-

2º.- Autorizar a la Inspección Seccional respectiva para celebrar contrato de gratuidad por la casa que ocupa la referida escuela con la Sra. Catalina S. M. de Llando, por un término de dos años y a partir de la

fecha de su aprobación.-

3º.- Disponer que la directora de la mencionada escuela constituya domicilio en el radio de la zona de su ubicación.-

96 14 I/928 Anular la resolución de agosto 28 de 1930, haciéndolo saber a la casa Arturo W. Foote, adjudicataria.-

23.255. E/930. 1º.- Autorizar la liquidación y pago oportuno de las facturas presentadas al cobro por la casa Harrods Ltda por $ 340.50 m/n.-

2º.- Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios hechos en el expediente 54.516- D/930 y otros concordantes.-

24.270 -T/930 Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Inspección Seccional 7a de Pampa y el Sr Casimiro Fuentes, por la casa que ocupa las oficinas de dicha Inspección, mediante el alquiler mensual de $ 150 m/n, a partir del 1º de marzo ppdo, fecha de su ocupación, por un término de dos años con opción a prorrogarlo por otros dos, y demás condiciones establecidas en el mismo.

117 D/932 1º.- Aprobar el ante-proyecto presentado por Dirección General de Arquitectura para las obras de adaptación y refacción de la casa calle José María Moreno 480.-

2°.- Llamar a licitación pública, de inmediato, solo para las obras de adaptación, de acuerdo con los planos presentados y las planillas definitivas de gastos.-

3°.- Dar trámite urgente a este expediente.-

118 6/932 Establecer que a los maestros que se hayan hecho cargo de su puesto con posterioridad al 1° de noviembre ppdo en las escuelas de la Capital, solo les corresponde el sueldo de un mes de vacaciones.-

10.025 16/931. 1°.- Aceptar y agradecer al Sr. Pedro F. Tarnoski la donación de un terreno de 60 metros de frente por 60 de fondo, ubicado en la chacra 2 de Colonia Roca, que ofrece con destino a la construcción de edificio propio para la escuela n° 130 de Misiones.-

2°.- Autorizar a la Inspección Seccional 1ra. a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio, que otorgará el Sr. Tarnoski.-

3°.- Acordar a la misma oficina y con cargo de rendir cuenta la suma de $ 1.500 m/n para construir en el terreno donado, casa de tipo regional con destino a la referida escuela N°. 130.-

20.718 16/931. 1º. Autorizar al Inspector Seccional de Misiones para celebrar nuevo contrato de locación por el local que ocupa la escuela Nº 53 de Misiones, propiedad de la sucesión Soto, mediante el alquiler mensual de $ 100.- y demás condiciones de práctica, debiendo el propietario efectuar las obras solicitadas.-

2º. El nuevo alquiler empezará a regir una vez terminadas las obras.

11.206 8/930 Aprobar los contratos de locación que corren a fs. 16 y 18 de estas actuaciones, celebrados entre la Inspección Seccional de Santiago del Estero y los Sres Felix Sotelo y Silvestre Argañaraz, con destino al funcionamiento de las escuelas Nros 278 de Morón, Dpto. Guasayán y 422 de Buen Lugar, Dpto Pellegrini de la citada provincia respectivamente, en las mismas condiciones establecidas en ellos.

20.346 6/928. Dejar sin efecto la resolución de setiembre 23 ppdo y autorizar a Dirección Administrativa para reservar este expediente, a los fines de incluir el importe del gasto en carpeta de deuda flotante.-

32.849 13/931. Acordar licencia, sin goce de sueldo (art. 30 del reglamento respectivo) desde el 16 al 20 de noviem-

bre pp do, a la preceptora de la escuela de adultos n° 2 del Consejo Escolar 13°, Srta Matilde E. Contreras quién deberá comprobar oportunamente la causal invocada.-

9473 19°/931. Aprobar, por tratarse de un hecho consumado, el funcionamiento durante el curso escolar pasado, de un turno intermedio en la escuela N° 17 del Distrito 19°, dispuesto por el Consejo Escolar respectivo.-

32.850 8°/931. Disponer que "El Monitor de la Educación Común", publique un resúmen de la memoria elevada por el Consejo Escolar 8°, correspondiente al año 1931 y archivar este expediente.-

16.713 B/931. Aprobar el proceder del Consejo Escolar Nacional de Buenos Aires, al ubicar, a su pedido, en carácter de maestra auxiliar en la escuela n° 4 de su jurisdicción a la Sra. Marquesa Rivarola de Rodriguez Arellano, directora de la n° 175 de esa provincia.-

29.316 6°/931. Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar 6°, al ubicar a la Srta Celestina Angela Bianchi, recientemente ascendida, en la vice-dirección de la escuela N° 7 de su jurisdicción.-

19620 9/931. Archivar estas actuaciones.-

10.147 19/930. 1°- Refundir las escuelas N° 3 del

Consejo Escolar 19°, Nros 18 y 21 del Consejo Escolar 6°, en el Instituto Bernasconi del que formaban parte anteriormente al año 1930.-

2°. Ubicar al personal directivo, docente y de servicio, de los establecimientos refundidos, en otras escuelas de la Capital por Inspección General.-

3°.- Retirar el material escolar de inmediato, de las escuelas refundidas.-

4°.- Rescindir el contrato de locación por la finca Rondeau 2459, ocupada por la escuela n°. 18 del Consejo Escolar 6° de conformidad con la declaración expresa hecha por la administradora de la sucesión propietaria a fs 51 del exp. 10.149. 6°/930.-

5°.- Desalojar y entregar de inmediato el inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

6°.- Gestionar, por Asesoría, de los propietarios de las fincas Manuel García 49 y Rondeau 2580, ocupados por las escuelas Nros 3 del Consejo Escolar 19° y N°. 21 del Consejo Escolar 6°, la rescisión de los contratos de locación, y en caso de acceder, la recepción de los inmuebles.-

7°.- Disponer la liquidación y pa-

go con la imputación pertinente de los alquileres que se adeudan a los propietarios de las fincas, a partir de las siguientes fechas:

Finca Manuel García 49 (escuela nº 3 del Consejo Escolar 19º) a partir de la fecha de recepción que establecerá Inspección Técnica General, teniendo en cuenta los informes de f. 17 vta y 18 del expediente 13.513-14/930

Finca Rondeau 2459 (escuela nº 18 del Consejo Escolar 6º), a partir del 2 de mayo de 1930, fecha de ocupación, hasta su entrega al propietario.-

Finca Rondeau 2580 (escuela nº 21 del Consejo Escolar 6º), a partir del 14 de mayo de 1930, fecha que corresponde dar por recibida la casa, según informe de f. 17 vta del expediente 10.147.-19º/930.-

8º.- Este exp. y los caratulados con los nros 13.513-14/930 y 10.149-6º/930, deben tramitarse separadamente y con carácter urgente, a cuyo fin se agregará una copia de esta resolución y dictamen de la Comisión de Hacienda a los dos últimos citados.-

9º.- Notificar a los interesados, la parte pertinente de esta resolución y pasar los expedientes referidos en el artículo precedente a las oficinas res-

pectivas, para el diligenciamiento del caso.-

30.624 | S/931.- Hacer saber al Sindicato Católico de Maestras que el H. Consejo ha estudiado detenidamente la situación a que hace referencia en sus notas, al dictar la resolución referente a la elección de Juntas Calificadoras.-

30720 | I/931. Ubicar en la escuela n. 5 del Consejo Escolar 1°, al vice-director Sr Hermógenes Torres, recientemente nombrado para la escuela n. 7 del citado Distrito y en esta última, en reemplazo del Sr Torres, al Sr Rosauro Pérez Aubone, que fué designado en igual carácter para la n. 4 del mismo Distrito.-

25.642 | S/931. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado el 8 de mayo ppdo expediente n° 10.783-I/931, a favor del Sr Alfredo J. Montaros, como maestro de 4a categoría de la escuela n. 147 de Misiones, por cuanto el mismo desempeña el cargo de ayudante en la n° 82 de la provincia de Santa Fe.-

32.063 | R/931 1°.- Hacer constar que la persona nombrada en carácter de maestra de 4a. categoría para la escuela n. 11 de Río Negro, es la Srta Leticia Margarita Alicia Sosa y no Alicia Margarita Sosa, como se consignó en la resolución del 8 de mayo

último (exp. 10.783-I/931).-

2º.- Disponer la devolución a la Srta Rosa del documento de fs 3.-

31.535-B/931. No hacer lugar a la bonificación solicitada por la Srta Ana Elisea Booth.-

18.858 C/931. Aprobar el pase de la escuela nº 21 a la nº 22 de Catamarca, del ayudante Sr Julio Argentino Palacios, dispuesto por estímulo por el Consejo Escolar Nacional respectivo.-

31.001 9º/931. Aprobar la medida tomada por el Consejo Escolar 9º; al disponer que las vice-directoras Sra Amalia M. de Rodriguez y Srta Alejandrina Dillón, presten servicios respectivamente en las escuelas Nros 10 y 8 de su Distrito.

25.894 I/931. 1º.- Dejar sin efecto la resolución de fs 3 de este expediente.-

2º.- Aprobar la ubicación resuelta por el Consejo Escolar 3º; en la escuela nº 13 del mismo Distrito a la ex-secretaria de la escuela nº 17, Sra Marcelina G. de Villamayor.-

11.776 R/931. Rectificar el artículo 2º de la resolución del 27 de noviembre ppdo, en el sentido de que las inasistencias que se justifican sin sueldo a la directora de la escuela nº 51 de Rio Negro, Sra Mercedes M. P. de Villegas son las comprendidas entre el 26

de febrero y el 1° de marzo ppdos.-

12.513 12/931 1°.- No tomar en consideración el pedido que da origen a este expediente.-

2°.- Llamar la atención a la directora de la escuela n° 2 del Consejo Escolar 12°, Srta Olivia Gaiardi, por haber dado trámite a un pedido de un grupo de maestras, en oposición a lo establecido en la resolución de fecha 13 de setiembre de 1913 (Pág 521 del Digesto).-

29.329 4/931 Acordar licencia sin goce de sueldo, en las condiciones del artículo 30 del reglamento respectivo, desde el 1° de setiembre al 31 de octubre ppdos a la maestra de la escuela n° 5 del C. Escolar 4°, doña Manuela Tasse (hoy Sra de Giadrossich) quién deberá comprobar en Estadística, a la brevedad posible, su cambio de estado.-

119 11/932 Solicitar del Excmo Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación ordinaria de la maestra de 1ra categoría de la escuela n° 12 del Consejo Escolar 11°, Srta Pilar C. Gironella.-

121 C/932 Disponer que la directora de 2da categoría de las escuelas de la Ley 4874, Sra Luisa Delia Torres de Font, continúe prestando servicios en la oficina donde lo hace actualmen-

te, hasta tanto Inspección General de Provincias proponga ubicación debiendo la Dirección Administrativa efectuar la correspondiente liquidación y pago de haberes.-

120 D/932 Autorizar a los miembros de los Consejos Escolares 6°, 8° y 11°, Sres Felipe A. Etchegaray, Manuel Inchausti, y Ciriaco Usandizaga, respectivamente, para efectuar los pagos de sueldos, gastos, etc, en ausencia de los Secretarios de los mismos.-

33823 I/931. 1°- Disponer se extiendan las órdenes de pasajes generales a favor del Inspector y Sub. Inspector Generales, Inspectores y Visitadores de las escuelas de los Territorios nacionales; debiendo el gasto que demandará ser imputado en la forma expresada por Dirección Administrativa.-
2°- Los Sres Inspectores y Visitadores comunicarán el movimiento de los pasajes utilizados mensualmente, a la Inspección General de Territorios y ésta elevarlos con la conformidad del caso a la Dirección Administrativa.-

24.614. J/931. Remitir las presentes actuaciones al Juez oficiante.-

17.476 E/930 Pasar este expediente a Dirección Administrativa para que agregue las facturas de la casa D'Aloia

9ª

o hijos, se han sido presentadas o lo reserve hasta que lo fueren.-

30442. 16/931. Reservar el presente expediente.-

28.129. 5/931. Acceder al pedido de fs 1.-

122 - J/932. 1°- Aprobar la acción generosa del Sr Luis Bartolotto y agradecerle.

2°- Comunicar a Dirección Administrativa para que dé ingreso en Tesorería a la suma remitida.

3°- Agregar esta nota y la resolución al exp. 22.036-C/del 1927.-

31.336 I/931. Confirmar en sus cargos al siguiente personal de las escuelas anexas a las Unidades del Ejercito, Armada y Cárceles, que fueron nombrados interinamente durante el año 1931 y que merecieron durante su actuación concepto profesional satisfactorio:

León Aulier - 5 Infantería M. N. N. - Preceptor.
Filiberto Bebettini " " " " " "
José Guevara 7 " " " " "
Vicente Bugie " " " " " "
Juan Balom 9 " " " " "
Florindo A. Diez 10 Inf. Montada " " " "
Alejandro M. Mutio 13 Infantería " " " "
Estargidio de la Fuente 15 Inf 2° Batallón " " " "
Pedro R. Bustamante 17 Infantería " " " "
Vicente J. Díaz 19 Infantería " " " "
Rogelio V. Alvarado 20 " " " " Director
Eduardo Moreno 1 Caballería " " " Preceptor.
José M. Macías 2 " " " " "

Ángel Cáceres Cano. 7 Caballería - M. N. N. Preceptor
Andrés Donato Romero 9 " " " " "
Horacio B. Javier. Penitenciaria " " " "
Santiago V. Forbicini " " " " "
José Malagaro 11 Caballería " " " Director
Antonio Omar Moreira 11 " " " " Preceptor.
José Luis Veccini 11 " " " " "
Enrique Lupani 3er Grupo Art. Caballo " " " "
Francis W. Marteaux. Arsenal J. M. Rojas " " " Director
Juan M. Galarza 1° y 2° Zapadores Pontoneros " " "
Héctor M. Codino 3ª Región Naval " " " "
Luis Casademont 3ª " " " " " Preceptor
José A. de la Vega 3ª " " " " " "
Abraham Jones 3ª " " " " " "
Roberto Lafuente 3ª " " " " " "
Héctor J. M. Farina 4. Zapadores Pontoneros " " " "
Carlos Villafuerte " " " " " " "
Joaquín Quesada C. Militar (M. García) " " " Director
Eduardo Luis Ladd " " " " " " Preceptor
Ramón Oscar Espek Saavedra C. Militar " " " " " "
Raúl Muñiz Moreno. Colegio Militar " " " "
Carlos A. Gatti " " " " " "
Silvano S. Montivero. Batería T. Militar " " " Director
Salvador Shortrode Polvorín (P. M.) " " " "
Pedro R. Zigena - Bco. Art. Marina " " " Preceptor.
David Monteverde Puerto Militar " " " "
Argentino Pedernera " " " " " "
Carlos A. Vázquez " " " " " "
Santiago A. Vera " " " " " "
Fortunato J. Montrull 1° de Ferrocarrileros " " " "
Armando C. Sangiovanni Esc. Mecánicos de la Armada. - M. N. N. - Preceptor.

1997	2/931	1°- Disponer la oportuna liquidación y pago de la suma de $ 143.35 m/n, por reparaciones efectuadas en el camión Ford n° 29.428-, a favor de la firma Héctor A. Rugeroni.- 2°- A sus efectos pase a Dirección Administrativa.-
46.480	C/930	Archivar las presentes actuaciones.-
5470	C/931	Hacer constar que los servicios prestados por doña Manuela Cisneros en el C. Escolar 8° como bibliotecaria y Encargada del Museo Escolar, desde el 24 de julio de 1914 hasta el 10 de noviembre de 1924, son de caracter técnico docente.
32.133	I/931	Aprobar la distribución de guardias de los médicos Inspectores durante los meses de vacaciones, efectuada por la Inspección General respectiva.-
10.821	13°/931	Manifestar a la Dirección General de Arsenales de Guerra, en respuesta a la nota de fs 28, que el Consejo necesitará (500) quinientas astas o lanzas para las banderas de las escuelas.
8438	2°/931	1°- Levantar la suspención impuesta al portero de la escuela n° 8 del Consejo Escolar 2° Don Alfredo Banda 2°- Poner en posesión de su cargo al mencionado portero-
29.577	8°/931	Justificar, sin goce de sueldo, las inasistencias en que incurrió por

asuntos particulares (artículo 30 del reglamento respectivo), el maestro de la escuela nº 8 del C. Escolar 8º; Sr. German Pais, los días 2, 3, 4, 7, 9, 14 y 17 del mes de setiembre ppdo.-

23706 15/931. Declarar cesante, con antigüedad al 19 de agosto ppdo a la maestra de 2da categoría de la escuela nº 8 del C. Escolar 15º; Srta María Esther Tosse, de conformidad con lo establecido en el artº 11 de la reglamentación de licencia.-

23.783 17/931. 1.- Rectificar la licencia concedida a fs 12 al maestro de la escuela nº 16 del C. Escolar 17º; Sr. Ramón Gil Herrera en el sentido de que ella es desde el 8 de setiembre hasta el 30 de octubre ppdos, sin goce de sueldo (artº 30).-

125 V/932. Encomendar al Profesor Don Alfonso Carrizo la búsqueda de antecedentes que puedan utilizarse en el desarrollo del plan a que se ajusta la formación del "Museo Argentino para la Escuela Primaria", a cuyo efecto deberá proceder de acuerdo con la Encargada del mismo Srta Rosario Vera Peñaloza.

56.826 T/930. Autorizar la liquidación y pago de la factura presentada al cobro por la casa J. Peuser, por $ 29 m/n.-

845 M/931. Autorizar a la Dirección Administrativa (Suministros) para que reciba la bandera y cofre de madera ter_

ciada a que se refieren estas actuaciones, que deberán ser remitidas a la escuela "República de Colombia" Nº 1 del C. E. 8º, para que ésta a su vez, la envíe a la escuela "República Argentina" de Cali, Dpto del Valle de Cauca (Colombia), como está dispuesto a fs 20.-

32.584 D/930. 1º.- Autorizar la liquidación y pago de las facturas presentadas al cobro por la firma José Curaschi, por $ 233,80 m/n.-

2º.- Declarar que al adoptar la precedente resolución se mantienen los principios hechos en el expediente 54.516- D/930 y otros concordantes.-

9092 D/931. 1º.- Aprobar la licitación pública realizada el día 22 de junio ppdo.-

2º.- Adjudicar los artículos licitados en la forma señalada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones a fs 77 y 77 vta cuyo monto asciende a la suma de $ 10.609.43 m/n.-

3º.- Imputar el gasto en la forma indicada por D. Administrativa a fs 78 vuelta.-

4º.- Devolver los depósitos de garantía a las casas que no han tenido adjudicación mencionadas a fs 77 vta.

127 I/932. Adherirse al llamado de las Instituciones Femeninas Argentinas

sobre mantenimiento de la tradición pacifista por la Delegación ante la Conferencia Internacional del Desarme.-

12.904 | 18/931. | Archivar el presente expediente.-
5216 | 1º/930 | Reservar el presente expediente.-
15.878 | D/931. | 1º- Adjudicar las obras señaladas en estos actuados al Sr. César Gauthier por la suma de $ 5.166.61 m/n por ser su propuesta la más ventajosa y estar justificada plenamente la razón de urgencia.-

2º- Pasar este expediente a Dirección General de Arquitectura y Dirección Administrativa, dando trámite urgente al mismo.-

15.493 | 1/931. | No hacer lugar al reclamo de haberes, solicitado por el portero de la escuela nº 2 del C.E. 1º, Sr. Jaime Tazquiz, desde el 1º al 20 de diciembre de 1930, por no corresponder.-

30.542 | M/931. | No acceder al pedido de justificación de inasistencias formulado por Don Deogracias Maidana, por oponerse la reglamentación en vigencia.-

27.319 | B/931. | 1º- Suspender al Visitador de Escuelas Sr. Carlos A. Cerda Delgado, sin goce de sueldo.-

2º- Disponer que se practique un sumario de acuerdo con la reglamentación vigente, autorizando a la Pre-

sistencia para designar al sumariante y tomar las demas medidas del caso.-

26.141 M/929 1º.- Autorizar la liquidación y pago de la factura del Sr Enrique Martinez, debiendo previamente hacerse la entrega del recibo definitivo.-

2º.- Declarar que al adoptar la precedente resolucion se mantienen los principios hechos en el expediente 54.516- D/930 y otros concordantes.

128 D/932 Aprobar las siguientes instrucciones dadas por el Secretario General a los 20 Secretarios de los Consejos Escolares y recomendar su estricto cumplimiento.

1º.- Trámite rápido de los expedientes con sujecion al plazo de tres días, establecido por resolucion del H. Consejo.-

2º.- Asistencia obligatoria y puntual, mañana y tarde a la Secretaría del Consejo Escolar, de conformidad con el horario en vigor.-

3º.- Gestión personal de los Secretarios ante el Consejo Nacional de Educación de todos los asuntos que se relacionen con las escuelas públicas de sus respectivos Distritos, debiendo informarse a la Secretaría General de todo inconveniente en el trámite que impida una pronta resolución.—

4°- Firmar de puño y letra los certificados de 1° a 6° grados y las comunicaciónes que se envían a los directores, suprimiéndose de hecho el facsímil.
5°- No aceptar recibos de sueldos firmados en blanco por los directores, en el pago de sueldo de los maestros suplentes.-
6°- Remitir puntualmente las planillas mensuales dentro del plazo establecido por el Reglamento General y denunciar todo olvido de los directores que impida satisfacer a tiempo la mencionada obligación.-
7°- Procurar que El Monitor, fuente de información oficial para el personal directivo y docente, llegue inmediatamente a las escuelas.-
8°- Asistencia obligatoria de los Secretarios los días jueves, a la Inspección Técnica General de la Capital a firmar y tomar conocimiento de todo asunto didáctico y administrativo a la vez en la oficina que corresponda.
9°- Llevar en forma prolija los libros de Secretaría y tenerlos al día.-
10°- Comunicar al Consejo Nacional de Educación, por intermedio del Consejo Escolar en caso de tomar vacaciones, la persona que queda encargada de la Secretaría.- El reemplazante debe cumplir bien los debe

res inherentes al cargo.-

126 | 7/932. | Autorizar a la Presidencia para contestar la nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, reclamando los aportes del mes de setiembre ppdo, en la forma que ha acordado el H. Consejo.-

22.567 | 5/931. | - Archivar el expediente.-

48.259 | D/930 | - Archivar estas actuaciones.-

16.171 | T/931. | 1º- Nombrar maestras ayudantes en las condiciones de la resolución del 11 de diciembre último, expediente Nº 32.661-T/931, a las siguientes personas que desempeñan el cargo con carácter interino, propuestas en ternas por el Consejo Escolar Nacional de la provincia de Tucumán y para las escuelas que se indican:

Esc. nº 13- Palmira Deidamia Rodríguez - M.N.N.
" " 13- Francisca Evarista Vach " " "
" " 16. María Justina Arévalo " " "
" " 20. María Emma Díaz Alberti " " "
" " 26. María Clemencia Maidana de del Carril " " "
" " 31.- María Luisa Jenita Castiñeira " " "
" " 36. Ceferina Teseira. S. P. N. Nacional.
" " 49- Elida Naranjo Muzzarelli M.N.N.
" " 52 Josefa Amelia Acosta " " "
" " 54. Laura Díaz de Díaz M. N. Provincial.
" " 58 Javiera Francisca López - M.N.N.
" " 60- María Ernestina Moll. M.N.N.
" " 61. Encarnación Rosa Fernández Pereyra M.N.
" " 71- Aurelia Julia Dellacasa M.N.N.-

Esc. Nº 75.- Raimunda del Pilar Robles Preceptora N. N.
" " 81.- Cortota Marcelina Albarracín " " "
" " 85- Emilia Eugenia Torres " " "
" " 97.- Santos Odorico Guerrero " " "
" " 102.- Jalbina Palacios " " "
" " 111.- Ramón Armando Nieto M. N. N.
" " 114. María Julia Campos " " "
" " 115.- Concepción Dora Hilda Paracho Preceptora N. N.
" " 116. Ermeregilda Imelda Rueda " " "
" " 117.- Lydia Cartolo M. N. N.
" " 118.- Josefa Barzotti de Lascurre Mármol M. N. N.
" " 135.- Anita Erminia Bossi.- Preceptora N. N.
" " 137.- María Julia Machado M. N. N.
" " 142.- Blanca Angela López M. N. N.
" " 147. Ramona Clara Viera Preceptora N. N.
" " 148.- Lidia Virginia Francia M. N. N.
" " 155.- Antonia del Carmen Leiva " " "
" " 156.- Dolores Celmira Hermeregilda Jiménez Precep. N. N.
" " 158.- Rodolfo Isidoro Juarez. Preceptor N. N.
" " 220.- María Stella Ponce de León de Escobar P. N. N.
" " 226. María Concepción Lescano de Barrionuevo M. N. N.
" " 228.- María Teodolinda García M. N. N.
" " 230.- Dionisia A. Mure de Baat.- M. N. N.
" " 234.- María Emma Moya Preceptora N. N.
" " 252.- Juana Rosa Nery de Farias M. N. N.
" " 260.- Emma Luisa Granell M. N. N.
" " 266.- Ivo Aldo Manservigi " " "
" " 273.- Juana Rosa Cornejo " " "
" " 285.- Angela Teresa Cuestas " " "
" " 287.- Azucena del Valle Braaz " " "
" " 289.- María Encarnación Erminia Carrizo " " "
" " 289.- Aurora Melida Carrizo " " "

Exc Nº 46. Emma Zamira Castro M. N. N.
" " 134.- Delfina Soria Ledesma " " "
" " 139. María Alicia Schaefer " " "
" " 140 Ramona Laura Rodriguez " " "
" " 160.- María Angela Aparicio " " "
" " 161.- Zulema Fabiana Paz " " "
" " 162.- Felisa Deidamia Quiroga Precep. N. N.
" " 193.- Alicia Telesfora Villagran M. N. N.
" " 206. María Teresa Montes " " "
" " 240 Mafalda Francisca Conterno P. N. N.
" " 263.- Angélica Naranjo M. N. N.
" " 291.- Francisca Irene Viera M. N. N.
" " 293.- José Guillermo Rojas M. N. N.
" " 232 María Luisa Vaca M. N. N.
" " 250.- Ada Casalanguida M. N. N.

2º.- Reservar el presente expediente en Carpeta Especial hasta la sanción del Presupuesto de 1932, a los efectos del artº 4º de la resolución del 11 de diciembre ppdo.-

124 I/932 Aprobar en todas sus partes el proyecto presentado por Inspección Técnica General de la Capital de creación de cursos metodológicos relativos a los tres conjuntos a que se refieren los programas vigentes: estudios reales, estudios formales y aritmética y geometría.-

20.031 C/930 Pasar este expediente a Dirección Administrativa, para que agregue el pedido de cobro o las facturas que hubieran presentado al cobro

las casas adjudicatarias, o se reserve hasta que lo fueren.-

29.781 13/931. Aprobar el proceder del Consejo Escolar 13°, al suprimir el turno intermedio de la escuela n° 32 de su Jurisdicción.-

24.155 1/930. No hacer lugar al pedido de reconsideración, manteniendo la resolución de fs 20, del 13 de noviembre ppdo.-

130 7/932 1° Los funcionarios técnicos y administrativos pertenecientes al Consejo Nacional de Educación no podrán contraer con quienes estén bajo su dependencia obligaciones que impliquen solidaridad hacia terceros.-

2°.- En los casos en que los interesados consideren que tal solidaridad no puede afectar la independencia en sus respectivas funciones pueden solicitar autorización al Consejo para ser exceptuados de la prohibición.-

3°.- Las violaciones a estas disposiciones serán castigadas hasta con la separación del funcionario superior, según la gravedad del caso, que haya contraído obligación solidaria con otro dependiente de él.-

4°.- Estas disposiciones se apli_

cen especialmente a Inspectores con relación a Visitadores, a Visitadores con relación a todo docente de su jurisdicción, a Directores y Vices con relación a los maestros que de ellos dependieren etc.-

129 | 16/932 | Autorizar a la Presidencia para que designe dos Vocales titulares para el período de 1931/34, representantes del H. Consejo en la Comisión Directiva de la Mutualidad N. del Magisterio, en reemplazo de los Sres Manuel Pelleraro y Dr Florian Oliver, por terminación de la representación de que se hallaban investidos.-

10.146 | 6/930 | 1°- Mantener el funcionamiento de la escuela n° 20 del Distrito Escolar 6°, en la finca Alberti 1529, por la que existe contrato de locación perfeccionado.-

2°- Aceptar y agradecer al propietario de la referida finca, la rebaja de $ 40 m/n, concedida a partir del 1° de enero de 1931, sobre el precio de $ 390 m/n del convenio.

3° Que Dirección Administrativa agregue el original del contrato de fs 10, con cargo de serle reintegrado, para que se haga la rectificación pertinente en el precio del alquiler, por intermedio de Ase_

soria Legal -

31.242 - P/931. Designar a los Inspectores Generales de Escuelas de la Capital y Provincias, Señores Valentín Mestroni y Jorge Gerasch Leguizamón, Delegados del Consejo, para que colaboren en la revisión de los programas de las Escuelas Normales de la Nación, que ha sido encomendada a la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.-

131 - P/932 Disponer que el Consejo Escolar Nacional de Córdoba, dé el nombre de "Provincia de San Juan", a otra escuela de su juris-dicción, en lugar de la que acaba de designar con dicho nombre.-

16.982 S/931. 1º. Confirmar en el cargo de director de 3ra categoría por haber sido propuestos en ternas por el Consejo Escolar Nacional de San Juan, a las siguientes personas que desempeñan el puesto como interinos y para las escuelas que a continuación se indican:

Esc. nº 96 - Pedro Molina M.N.N.

" " 51 Eduardo Figueroa Preceptor N.N.

2º- Nombrar maestras ayudantes en las condiciones de la resolución del 11 de diciembre último, exp. n. 32.661-C/931 a las siguientes personas

que desempeñan el cargo con carác-
ter interino, propuestas en terna
por el Consejo Escolar Nacional de
San Juan y para las escuelas que
se indican:

Esc. N° 9. Dolores Esther Funes. M. O. N.
" " 60. Carmenia Visitación Flores Precep. N. N.
" " 107. Lucinda Quiroga " " "
" " 140. Francisca del Carmen Aguero. M. N. N.
" " 132 Lidia Puigdengolas. " " "
" " 130. Amelia Urcullu de De Leon " " "
" " 101. Aida Paez de Castro Oyarzabal " " "
" " 118. Antonia María Elena Guardia " " "
" " 104. María Stela Manrique " " "
" " 100. Blanca Lidia Coria " " "
" " 100. Rosalba Filomena Jorquera " " "
" " 106. Doralinda Arce " " "
" " 94. Angelina Ante. Precep. N. N.
" " 85. Paula Godoy de Molina M. N. N.
" " 84. Haydee Callata de Jorque " " "
" " 70 Irma Válida Mercado " " "
" " 75. Serafina Sanchez " " "
" " 51. Florencio Castillo " " "
" " 49. María Juana Paez Precep. N. N.
" " 47 Adriana Blanca Caras M. N. N.
" " 45. Alicia Concepcion Flores Precep. N. N.
" " 45. María Rosalba Alday M. N. N.
" " 42. Rosa Rachid " " "
" " 36 María Rosalvina Gutierrez " " "
" " 36. Hortencia García. " " "
" " 34. Antonia Lida Medina " " "
" " 28. Martina Morales " " "

Esc.	N.	21- Olga Domínguez Vidart	M. N. N.
"	"	19- María O. Martínez de Salas	" " "
"	"	45- Josefina Rodríguez	Precep. N. N.
"	"	61. Guillermina Amalia Bravo	" " "
"	"	22- Feliciano Acosta	M. N. N.
"	"	69. Eleonora Colantonio	" " "
"	"	33. María Amalia Rocco.	Precep. N. N.
"	"	132. Carmen Felisa Adarock	M. N. N.
"	"	140. Romelia Arévalo	" " "
"	"	139.- Jesús M. Agüero	" " "
"	"	135. Elvira R. de Aravena	" " "
"	"	98 Raquel Cobas	" " "
"	"	73.- Ercemila Illanes	" " "
"	"	53.- Eberto Antonio Rocco.	Precep. N. N.
"	"	52- José Segundo Núñez	" " "
"	"	52. Pedro Napoleón Díaz	" " "
"	"	49- Esmeralda del Carmen Aciar	M. N. N.
"	"	42- Teresa Cuelli de la Vega	" " "
"	"	35.- Mercedes Cuell	" " "
"	"	30. Nydia Pacheco	" " "
"	"	16- Idalina Olguín	" " "
"	"	13.- María Adolfa Carrizo	" " "
"	"	11- Nélida Arminda Sánchez	" " "
"	"	1.- Mercedes Garro	" " "
"	"	1 Delia Castro	" " "
"	"	2.- Adela Ruiz Mendoza	" " "
"	"	10- Herminia Ayala de Sánchez	" " "
"	"	17.- Paulina Kellemberger	" " "
"	"	17 M. Luisa Rufino Sarmiento	" " "
"	"	25.- Elena Rosa Caballero	Precep. N. N.
"	"	26- Julia Lidia Carrizo	" " "
"	"	26- Bertha Dora Flores	" " "

Esc. nº 26. Rosa Quinteros Precep. N.N.
" " 38. Amalia Elena Galaburri M. N. N.
" " 64. Margarita Pedamont " " "
" " 79. Carmen L. de Reyloba " " "
" " 116. Alcira Vassallo " " "
" " 140. Filomena Gil " " "
" " 137. María Angelina Fierro Precep. N.N.
" " 34. María Florencia Videla M.N.N.
" " 61. María Alicia Rivero " " "
" " 81. Justina E. Olmedo " " "
" " 96. Cenobio E. Vallejos Precep. N.N.
" " 111. Hilda Carolina Castro M.N.N.
" " 106. Eglantina Da Marambio " " "
" " 113. Juan Carlos Vidart " " "
" " 127. Paula Celia Castro " " "
" " 128. Herminia Camargo de Sotomayor " " "
" " 16. Ana Rosa Alencio " " "

3º. Aprobar los traslados efectuados por el Consejo Escolar Nacional de la provincia de San Juan, que a continuación se indican:

Esc. nº 7. Hortensia J. de Agresti, de la nº 21.
" " 114. María Almazan de Roldán, de la nº 49.
" " 32. Basilia Hermelinda Vargas, de la nº 132.

4º. No considerar la terna para la escuela nº 109 de la provincia de San Juan por no justificarse el desdoblamiento del 3er grado y dar por terminados los servicios de la Srta. María Esther Fernández Etchegaray, a partir del 31 de diciembre último.

5º. Reservar el presente expediente

en Carpeta Especial hasta la sanción del Presupuesto de 1932, a los efectos del artículo 4° de la resolución del 11 de diciembre ppdo.-

6071 8/928. 1°- Autorizar a continuar la locación de la casa calle San Juan 3710, ocupada por la escuela n° 6 del Consejo Escolar 8°, con carácter provisorio y por el alquiler mensual abonado hasta la fecha, $ 1550.- pues nada justifica su aumento.-

2°- Llamar a licitación pública al capital privado, para la construcción de un edificio escolar, en el Distrito 8°, de acuerdo con las bases establecidas por el H. Consejo.-

3°- Aceptar el ofrecimiento formulado por el C. Escolar 8°, de conseguir otros locales más convenientes, para la instalación de la escuela n° 6, única o desdoblada, mientras se tramita y realiza el proyecto del apartado anterior.-

4°- Pasar este expediente al C. Escolar 8° y a las oficinas respectivas, a sus efectos.-

9695 18/925. Disponer que Dirección Administrativa liquide los haberes que le correspondan a la Srta María J. Gasiewska, como maestra de la escuela n° 28 del Consejo Escolar 20°, a contar del 4 de diciembre ppdo, fecha

de su ubicación y hasta la iniciación del próximo curso escolar, en que tomará posesión de su puesto docente, teniendo en cuenta que en la actualidad las escuelas se encuentran en vacaciones.—

224 S/932 - Autorizar a la Presidencia para suscribir el petitorio de afirmado de las calles San Blas y Víctor Hugo que por cuenta de vecinos se construirá, teniendo en cuenta que en la esquina formada por dichas calles se encuentra ubicado el edificio fiscal en el que funciona la escuela nº 21 del Consejo Escolar 18º y de conformidad con lo solicitado por la Comisión de Fomento de "Villa Luro Norte".

21.643 L/931. 1º.- Confirmar en el cargo de Director de 3ra categoría, por haber sido propuestos en terna por el Consejo Escolar Nacional de La Rioja, a las siguientes personas que desempeñan el puesto como interinos y para las escuelas que a continuación se indican:

Esc nº 108.- María Ignacia M. de Luna. M.N.N.
" " 118.- Guido Gondolo M.N.N.
" " 142. Sofía A. de Alem M.N.N.
" " 161. Toribio Palma M.N.N.
" " 138. Clorinda H. de Ocida M.N.N.
" " 211.- Eulogio Ramón Bazan M.N.N.

Esc nº 25.- Ramón C. Toledo Vera M. N. N.
" " 121.- Alberto M. Barros M. N. N.
184.- Ramón Gualberto Bosa M. N. N.
" " 124.- María Esther Torres " " "
" " 152.- F. Narciso Torres " " "
" " 187.- María Renee Ibañez " " "
" " 210. Ramón Aníbal Olivero " " "
" " 30.- José M. Sánchez " " "
" " 63.- Jesús Pizarro " " "
" " 16.- Emma Loiza de Jerrido " " "
" " 57.- Ernesto Contreras Ortiz " " "
actual maestro auxiliar de la misma.
" " 9.- Clara Adela V. de Batel M. N. N.

2º.- Nombrar maestras ayudantes en las condiciones de la resolución del 11 de diciembre último expediente Nº 32.661- C/931, a las siguientes personas que desempeñan el cargo con carácter interino, propuestas en ternas por el Consejo Escolar Nacional de La Rioja y para las escuelas que se indican.

Esc. Nº 118.- Angel M. Granillo, M. N. N.
" " 141.- María Rosa Davila M. N. N.
" " 141.- Manuela Zalazar M. N. N.
" " 62.- María Encarnación Brizuela. M. N. N.
" " 174.- Adelaida Ozañez de Carrizo " " "
" " 176.- Bartolomé Heraclio Acosta " " "
" " 24. Pablo Gondolo " " "
" " 33.- Nicolás A. Romero " " "
" " 33. Héctor Ernesto Fabregues " " "
" " 33. Emilia G. Quevedo " " "

Esc. n 44 Jazmín Jreslaiman M. N.N.
" " 44 - Antonia Catalina Pérez " " "
" " 51.- Elisa Rosa Torres " " "
" " 62.- Rosa T. Jrandan " " "
" " 3. Jerosabel Clara Luna Dávila " " "
" " 143.- Lorenza Ernestina Olivera Gordillo " " "
" " 9.- Clara Adela V. de Jutel " " "
" " 9. José Toribio Carrizo " " "
" " 9.- Modesto S. Paez " " "
" " 41.- Erica Angélica Fuentes " " "
" " 73.- Gustavo Regino Luna " " "
" " 73.- Pedro Oscar Aballay " " "
" " 73.- Jorgelina Juana Zearte " " "
" " 53.- Manuel Antonio Fuentes " " "
" " 41.- Jenigno Raúl Quinteros " " "
" " 41.- Olinda del C. C. de Carrizo " " "
" " 68.- Genoveva J. de Carrizo " " "
" " 28. Jercabe E. de Morales " " "
" " 28.- Albertina del Carmen Santillán " " "
" " 28. Victoriana Nicolasa A. Paez " " "
" " 28.- Armando Pastor Herrera " " "
" " 21.- María Aida de la Fuente " " "
" " 169.- Emilia E. de Gómez " " "
" " 129.- Emma Millicay de la Vega " " "
" " 129.- María Ofelia Teliz " " "
" " 29.- Amada Romero " " "
" " 29.- Elisa E. Mateus " " "
" " 6.- Roque Pérez Lozada " " "
" " 6 Haydee Millicay de la Vega " " "
" " 194.- María Delia Ocampo " " "
" " 194.- María Delia Torres " " "
" " 4.- María R. Manrique " " "

Esc. nº. 4.- María H. Moreno M. N. N.
" " 64.- Juana E. Flores " " "
" " 64.- Ramona M. Sánchez de Salazar " " "
" " 65.- Celina Montivero " " "
" " 65.- Roberto César Mercado " " "
" " 66. Jorge F. Larrosa " " "
" " 66.- Nicolás Agüero Cisterna " " "
" " 66. María Delina Spallanzani " " "
" " 122- Juana M. Zigena " " "
" " 159- María Corina Díaz " " "
" " 159- Máxima Lucrecia Quintana " " "
" " 18.- Primo Feliciano Tomas " " "
" " 18.- Nicolasa J. Martínez " " "
" " 175- Esther M. de Molina Herrera " " "
" " 59- Florencia de Jesús Vega " " "
" " 60.- José I. Busleiman " " "
" " 184. Francisca del R. Torres " " "
" " 27.- Jesús Dora Godoy " " "
" " 63.- Blanca Nélida Torres " " "
" " 204.- Nicolás Rivera " " "
" " 96.- Saturnina E. de Rodríguez " " "
" " 96.- Julio M. Gordillo " " "
" " 151.- Segundina G. Luján " " "
" " 151.- Brígida del R. Z. de Sotomayor " " "
" " 151.- Nicolasa R. H. Olivia " " "
" " 161. Amalia B. Olivera " " "
" " 112. Valentín Isaac Baltazar Carmona " " "
" " 26. Elsa Angélica Villafañe " " "
" " 30. Leon del C. Carrizo " " "
" " 82.- María Isabel Molina " " "
" " 91.- Jacinta Isabel Garay " " "
" " 16.- Manuela M. Corzo Farías " " "

Esc. Nº 16- Rosalía Eufemia Toledo M. N. N.
" " 16 María Josefa Clorinda E. Torres " " "
" " 114. Rosa Vojen " " "
" " 114 Felipe Salas " " "
" " 114.- Isolina Barros " " "
" " 114 Clotilde Romero " " "
" " 20.- Azucena de Mercedes Jaián " " "
" " 48 Ofelia Gómez " " "
" " 75.- Genoveva del R. Ch. de Robredo " " "
" " 136.- María Mocellini " " "
" " 136.- Elena Carreño de Janos Lezanos " " "
" " 98. Clementina J. Irizuela " " "
" " 15 Ascención M. Farran " " "
" " 15- Susana Angélica Llanos " " "
" " 15- Juan Samuel Llanos " " "
" " 102 Ramón V. Villacorta " " "
" " 22 Herminia Irizuela Ocampo " " "
" " 11- Enrique C. Arias Corzo " " "
" " 11. María del C. Acebarracín " " "
" " 57.- Ramona H. de Mercado " " "
" " 57.- María Elena Sotomayor de González " " "
" " 57.- María Rosa Herrera " " "
" " 58.- Delmira Ortiz " " "
" " 103.- María R. Romero " " "
" " 103.- Magdalena Romero de Romero " " "
" " 169. Elena Martínez de Juárez Oros " " "
" " 62.- Nemesia Quinteros " " "
" " 15.- Blanca J. Flores " " "

3º- No considerar las ternas para las escuelas de la provincia de La Rioja que se indican, por no justificarse el aumento de personal, y dar por terminados los servi-

cios de los siguientes maestros interinos a partir del 31 de diciembre:

Esc nº 11. Emma R. Cabrera (deben refundirse los 2 cuartos grados).

Esc nº 57. Gregoria Elisa Vera (deben refundirse los 2 cuartos grados).

Esc. nº 58. Vicenta Severa de la Vega (deben refundirse los dos cuartos grados).-

Esc nº 103. Carlos J. Navarro (deben refundirse los dos cuartos grados).-

Esc nº 31. Joaquín Assis, (el 1º y 2º grados no tienen asistencia reglamentaria).-

Esc nº 152. Carlos Luna Ocampo (la inscripción no justifica la creación del 2º grado).-

Esc nº 85. Rosalvina Ferreyra (la inscripción no justifica la creación del 2º grado).

Esc nº 22. José Taraso Sotomayor (No se justifica el desdoblamiento del 1º grado).

Esc nº 14. Restituta Quinteros (No se justifica el funcionamiento del 2º grado).-

Esc nº 34. Mercedes Ramón Lescano (No se justifica el funcionamiento del 1º y 2º grado).-

Esc nº 4. Ernestina S. Galli Barrionuevo (deben refundirse los dos 3º grados).-

Esc nº 67. Modesta del C. Flores (No se justifica el funcionamiento del 2º grado).

Esc nº 176. Francisca Argina Nieto (No se justifica el funcionamiento del 3º grado).-

Esc. nº 195.- María Lidia Villafañe (No se justifica el funcionamiento del 4º grado).-
Esc. nº 19.- María Luisa Monzon.- (Deben refundirse los dos 3º grados).-
Esc. nº 2.- Candida R. Sánchez de Rojo (Deben refundirse los dos segundos grados).-
Esc. nº 3.- María A. Ojola (No se justifica el funcionamiento del 4º grado).
Esc. nº 9.- Orfelia Alanick.- (Deben refundirse los dos 4º grados).-

4º.- Reservar el presente expediente en Carpeta Especial hasta la sanción del Presupuesto de 1932, a los efectos del artículo 4º de la resolución del 11 de diciembre ppdo.-

301 C/932. Se dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda: "Honorable Consejo.

El H. Consejo en sesión del 26 de diciembre de 1923, expediente 18.905-I-1923, resolvió aprobar el proyecto presentado sobre constitución de Cooperativas en los Distritos Escolares, creó el cargo de Inspector de Sociedades Cooperativas, designándose para desempeñarlo al Doctor Carlos J. Gatti, quedando resuelta, igualmente, la Inspección de Cooperativas.-

El proyecto aprobado comprendía los

estatutos por los que debían organizarse y regirse las Cooperativas Escolares y fijaba las atribuciones que competía a la citada Inspección. Posteriormente, en sesión de 11 de marzo de 1924, se aprobó el plan a desarrollarse para la organización de las Cooperativas, formulado por el Señor Inspector, y se dispuso que Dirección Administrativa se expidiera respecto a la imputación de los gastos sobre publicaciones etc, que fué aprobado una vez señalado por aquella.

Entre otras disposiciones de detalle, sobre la organización y funcionamiento de las Cooperativas, los estatutos aprobados establecen su objeto, la forma de obtener su capital social, de emitir acciones y de ser socio, fijando sus atribuciones y deberes, precisando el alcance y procedimiento de compras y venta del material escolar así como puntualiza como ha de dirigirse y administrarse, de elegir su directorio y reunir anualmente las asambleas para su renovación.-

Por su parte la Inspección "encargada de llevar a efecto el plan de organización", podrá intervenir e inspeccionar, cuando lo juzgue oportu

no, las sociedades y su organización en las escuelas y en la Federación" y llevar a efecto la orientación de la propaganda, escrita u oral, señalando los temas de los ciclos de conferencias, adecuados al lugar y al auditorio, ya de carácter urbano o rural, agrario, ganadero, fruticultor etc", sometiendo al Consejo el plan de trabajo.-

Sin entrar a estudiar las ventajas del cooperativismo, que nadie discute, ni analizar los argumentos con que fuera interpretado el espíritu de la Ley 1420, en sus artículos 42, inciso 4° y 57 inciso 11, y que fundamentaron en largas consideraciones, el proyecto de creación de las Cooperativas Escolares y de la Inspección especial, cabe sí destacar el efecto producido, la forma en que se han desenvuelto unas y otra y cumplido lo establecido, y el estado actual en que el H. Consejo las ha encontrado.-

A mediados del año 1924, según nota de la Inspección, se habían constituido tres sociedades cooperativas escolares, y al final del mismo año señala el primer conflicto de organización.-

Los miembros del personal docente

y directivos del Consejo Escolar 8º solicitan se anule la elección efectuada para designar el directorio de la Cooperativa del Distrito "porque no ha sido la expresión de la voluntad de la mayoría", no obstante manifestar el entusiasmo que le merece la idea originaria.-

El Vice-presidente de la Cooperativa, en ejercicio de la Presidencia, Consejo Escolar XVI, denuncia en agosto de 1927, las irregularidades cometidas en la Cooperativa "Domingo F. Sarmiento" del Distrito, la falta de control y de anotaciones de las operaciones de compra-venta, la situación comprometida de la misma con deudas superiores a sus recursos, los reclamos de pagos de los comerciantes acreedores, el cobro de acciones sin entrega de las mismas a los accionistas y las ventas efectuadas irregularmente, solicita se ordene una intervención de la Cooperativa a fin de deslindar responsabilidades.-

Ordenada la investigación se documenta (exp. 13952-16/927) la defraudación cometida, de la cual aparece como principal culpable un empleado, a sueldo, de la

Cooperativa, hijo del Presidente de la Sociedad, que fué quién lo designó, y lo era a su vez, del Consejo Escolar 16°, durante la mayor parte del tiempo de los desfalcos citados, y que alcanzan aproximadamente a los $ 3.000 m/n.-

El H. Consejo, en sesión de diciembre 17 de 1927, lo declaró cesante en su cargo de miembro del Consejo Escolar 16°, por las irregularidades comprobadas y pasó las actuaciones a la Oficina Judicial para entablar las acciones civiles y penales por el desfalco descubierto en la Cooperativa "Domingo F. Sarmiento."-

-A pesar de esta resolución no se siguieron las acciones criminales pertinentes, y el Consejo, posteriormente, admitió que el cesante, padre del autor del desfalco y Presidente del Consejo Escolar y de la Sociedad Cooperativa, firmase varios documentos, sin garantía alguna, para el pago de lo defraudado, que el firmante no se preocupó de abonar ni el primer vencimiento. La mayoría de los documentos han sido protestados y aún tramitan las cuentas del Escribano que exige su pago

al Consejo, así como los del respectivo apoderado que intervino en los juicios y demanda honorarios, porque el demandado es insolvente. _ Este es el resultado desgraciado de una iniciativa, origen del asunto en el que aparece oficiosamente responsabilizado el Consejo, por una serie de gastos, deudas y desfalcos en los cuales no ha intervenido, ni pudo intervenir, y al cual urge ponerle término._

Las doce cooperativas que funcionaron hasta 1930, - la mayoría irregularmente, han quedado acéfalas, y sus directorios han terminado en sus funciones, sin haberse dado sus nuevas autoridades propias de acuerdo con los Estatutos que le rige, y con la Ley, para lo que están facultados. A su vez, la Inspección de Cooperativa quedó desintegrada desde la misma fecha: el cargo de Inspector de Cooperativas ha desaparecido del Presupuesto, y quien lo desempeñó hasta fines de 1930 obtuvo licencia sin sueldo, en aquella fecha, para hacerse cargo del Ministerio de Hacienda en la Provincia de Entre Ríos y el empleado encar_

gado interinamente, Sr. Francisco J. Pintos, obtuvo igualmente licencia sin sueldo en marzo de 1930, por haber sido designado Director de la Escuela Agropecuaria de Villaguay. Al vencimiento de su licencia de seis meses, solicitó su renovación y el H. Consejo, en octubre 16 de 1931 - Exp. 7188 - C/931, no se la ha concedido y procede su separación. Los otros empleados de la Inspección, Sr. Alfredo Conina y Srta Clotilde Reggio, fueron trasladados en abril ppdo a otras oficinas y quedaron solo para atenderla el Sr. César Guillot y la Sra de Pierres. - Pero la gravedad de la situación no resulta solo de estos hechos, sino también, y en mayor grado, de los producidos durante el funcionamiento, que llamaremos normal, de las sociedades cooperativas y de la Inspección. - En el informe producido por el empleado Sr Guillot, que se acompaña, se puntualiza la situación de las sociedades particularmente, algunas de marcha desordenada e incierta, y otras verdaderamente desastrosa. - Los empleados de la Inspección que, por resolución del H. Consejo, solo tenían una función de propaganda

de enseñanza y de inspectores, se inmiscuían en la administración de las Sociedades, recibían los pedidos de mercaderías de las escuelas del Distrito y su correspondiente importe, y efectuaban las compras en las casas del ramo, y mantenían en su poder mercaderías y sumas de dinero, que solo a fin de año entregaban al Tesorero de la Sociedad respectiva, que era únicamente con los miembros del Directorio, encargados especialmente, quienes deben administrarlas.-

Ello ha significado una desviación de atribuciones propiciada por la Inspección, y delegada indebidamente, por la mayoría de los Directorios de las Sociedades, por inercia y por abandono de atribuciones propias, casi diría exclusivas, lo que demuestra la vida ficticia y precaria, que ha llevado más de una de las Sociedades Cooperativas Escolares, sostenidas no por el entusiasmo de sus asociados, ni por la idea que las justifica, sino por la influencia de la Inspección.-

Lo demuestra no solo los hechos señalados, sino la falta de interés para

constituirse los organismos directivos de acuerdo con los estatutos, y lo comprueba los informes producidos por algunos Directorios, entre ellos el de la Cooperativa Escolar "Carlos Guido Spano", en su nota, pasada en agosto 19 de 1931, al Presidente del Consejo Escolar 18; exp. 22.856-18/931, en que dá cuenta de la Asamblea General Ordinaria de Socios, reunida en la escuela n° 2, del Distrito, y dice:

1°.- "Dado el exiguo número de socios presentes (seis) todos miembros del Directorio, no obstante distribuirse 3000 invitaciones, sería imposible practicar una elección en forma para renovar el directorio".-

2°.- "Que existe un ambiente de marcada indiferencia hacia la Sociedad Cooperativa y hacia todo acto que con ella se relaciona, lo que le priva del concurso general para los propósitos que persigue".

Resuelve:

1°.- No practicar la elección de renovación por carencia absoluta de candidatos.

2°.- Mantener la clausura del local de ventas, en ocasión del reajuste general y reorganización.-

3° Entregar, bajo inventario, los mer_

cadería en existencia, fondos, úti-
les, muebles, etc a la Inspección
de Cooperativas Escolares.-
Por lo que respecta a la acción
de los empleados de la Inspección
están las notas de ellos mismos,
que se acompañan y en las que
declaran, bajo su firma, retie-
nen en su poder mercadería, di-
nero y otros efectos de determina-
das Cooperativas, de cuyas llaves
se declaran depositarios (notas
de los empleados Sr Cosima y Srta
Reggio y expediente 7188 - Coop. 1931 en
que el ex- empleado Sr Pintos hace
análoga declaración).-
Por otra parte, los Sres Presidentes
actuales, de los C.C. E.E. 1º, 4º y 14º ele-
van notas acompañando facturas
impagas de las Sociedades Coope-
rativas, de los respectivos Distritos,
en que los comerciantes reclaman
su importe muy atrasado, tenien-
do en cuenta que los Directorios
han cesado, no se han constitui-
do los que deben reemplazarlos co-
mo lo disponen los estatutos, y
existen depósitos bancarios a la
órden de personas que ya no per-
tenecen a las Cooperativas Esco-
lares, extinguidas de hecho.- En
las mismas condiciones se encuen-

tra el dinero de la mayoría de las Cooperativas sumas que se ignoran, así como las mercaderías depositadas en distintas partes, y las pertenecientes al Distrito 1º en el local del Consejo Nacional de Educación, adonde funcionaba la Inspección. Ahora bien, teniendo en cuenta estos antecedentes que las Cooperativas Escolares no fueron el resultado de la acción particular y entusiasta de los padres y alumnos, como lo demuestra el hecho de que no han podido constituirse los Directorios, no obstante el empeño realizado en algunas de ellas; que la Inspección ha tenido una intervención, que ha excedido sus facultades, permitiendo a sus empleados atribuciones que competen exclusivamente a los Directorios de las Cooperativas y no fueron previstas en las disposiciones que precedieron a su creación; que las Sociedades Cooperativas Escolares no cumplieron con los trámites legales de su constitución, y permanecieron algún tiempo al margen de la Ley 11.388.- como lo evidencia la observación formulada al ex-Presidente del Consejo Na-

cional de Educación, en setiembre 21 de 1929 (exp. 23.0-10-M/929), en nota dirigida por el Interventor de la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura atento lo dispuesto por la citada Ley, que "para proveer por los medios que crea convenientes el Consejo Nacional de Educación a la fundación de Sociedades Cooperativas de Educación y de las Bibliotecas populares del Distrito", como lo enseña el artículo 2, inciso 4 de la ley 1420, no es necesario mantener el organismo, hoy suprimido del Presupuesto, de la Inspección de Sociedades Cooperativas de compra-venta de material escolar; que dichas Sociedades Cooperativas han tenido en su mayor parte una marcha irregular y han cometido algunos hechos delictuosos, encontrándose sin Directorios, y que es indispensable solucionar la situación de todos esos organismos, que emitieron acciones, mantienen dinero y útiles escolares que pertenecen a los asociados, muchos de las cuales los reclaman; y considerando que el H. Consejo no se encuentra

facultado para intervenirlas, lo que está previsto por las leyes especiales Nros 11.380 y 11.388, nos permitimos aconsejar:

1°.- Dejar sin efecto la resolución de fecha diciembre 26 de 1923 (exp 18.905-J/923) en su apartado 2° en cuanto se refiere a la creación del cargo de Inspector de Sociedades Cooperativas y a la designación de quien lo ha desempeñado.-

2°.- Trasladar los empleados de la antedicha Inspección, señor César Guillot y Sra Sara R. de Piñeres a Dirección Administrativa.-

3°.- Desalojar el local ocupado por la Inspección de Cooperativas Escolares, debiendo el empleado Sr Guillot hacer entrega al Jefe de Dirección Administrativa, para su custodia, de los libros, documentos, expedientes, etc que obren en la citada Oficina.-

4°.- Depositar en Dirección de Suministros todo el material escolar, perteneciente a la Cooperativa Escolar del Distrito N° 1, que hoy se encuentra en la Inspección y deberá ser entregado bajo inventario por el Sr Guillot, así como todos los muebles, útiles

material de propaganda, etc. de la extinguida oficina.

5°.- Elevar, para su conocimiento y resolución, a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, todos los antecedentes de las Sociedades Cooperativas Escolares, remitiéndole los expedientes originales Nros 18.905-J/923, 23.010-4/929, 3601-I/929- 13.952-16/927- 22.856-18/931, 18.792-I/931, 19.777-14/931 y 25.125-4/931, así como copia del precedente dictámen e informes agregados.-

Comisión de Hacienda, 4 de enero de 1932.

Fdo.- C. J. Medina.-

El H. Consejo resolvió:

1°- Dejar sin efecto la resolución de fecha diciembre 26 de 1923 (Exp.-18.905- J/923) en su apartado 2° en cuanto se refiere a la creación del cargo de Inspector de Sociedades Cooperativas y a la designación de quien lo ha desempeñado.

2°.- Trasladar los empleados de la antedicha Inspección, Dn César Guillot y Dra Sara R. de Pierres a Dirección Administrativa.-

3°.- Desalojar el local ocupado

por la Inspección de Cooperativas Escolares, debiendo el empleado Sr. Guillot hacer entrega al Jefe de Dirección Administrativa, para su custodia, de los libros, documentos, expedientes, etc que obren en la citada oficina.

4º- Depositar en Dirección de Suministros todo el material escolar, perteneciente a la Cooperativa Escolar del Distrito Nº1, que hoy se encuentra en la Inspección y deberá ser entregado bajo inventario por el Sr Guillot, así como todos los muebles, útiles, material de propaganda, etc de la extinguida oficina.

5º- Elevar, para su conocimiento y resolución, a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, todos los antecedentes de las Sociedades Cooperativas Escolares, remitiéndole los expedientes originales Nros 18.905-J/923, 23.010-M/929, 3601-I/929, 13.952-16º/927, 22.856-18º/931, 18.792-I/931, 19.777 14º/931 y 25.125-4º/931, así como copia del precedente dictamen e informes agregados.

300 C/932 Aprobar el siguiente informe y Reglamento de la Inspección Médica

Escolar, presentados por el Sr. Vocal Doctor Arturo J. Medina.

"Buenos Aires, 1° de octubre de 1931.- Al Sr. Presidente del H. Consejo Nacional de Educación.

Doctor Juan B. Terán.

Someto a la consideración del H. Consejo el estudio de la organización y Reglamento del Cuerpo Médico Escolar.

Creado por imperio de la Ley 1420, que determina "que la instrucción se dará conforme a los preceptos de la higiene y hace obligatoria la inspección médica" para los niños en edad escolar, ha sido extralimitada su verdadera función, por la administración anterior, en forma excesiva e imprevista. En esta dependencia, como en otras, el ex-presidente del Consejo Nacional de Educación intensificó el sistema de desprecio por la Ley, relajamiento de la función pública, de improvisación y de abuso en materia de creaciones y nombramientos, que únicamente alcanzaron a satisfacer intereses extraños a su fin.-

El ex-Presidente del Consejo consideró que "era premioso hacer efectivas las elevadas aspiraciones y anhelos del virtuoso y pre-

clara republica que rige los destinos del país, y dar vigoroso impulso a la transformación del vasto y complejo organismo escolar".
Sin otra razón, sin ninguna prueba seria y valedera, con dicha manifestación como base, expuesta en los considerandos del proyecto presentado al H. Consejo, hizo aprobar sin estudio ni discusión alguna, la creación de la Sanidad Escolar. Al igual que el Cuerpo Odontológico y "por ofrecer mayores comodidades para ello, debía instalarse en el Instituto "Felix F. Bernasconi", que construido para Palacio Escuela, por voluntad expresa de su generoso donante, había de transformarse así, en Hospital monumental. En él habían de organizarse "todos los servicios de especialidades médicas, salas de cirugía para niños y maestros, consultorios de ortopedia para correcciones de deformaciones congénitas, servicios de rayos X, laboratorios y gabinetes de investigación, clínica de la nutrición, donde se reuna a las madres y se enseñe a los niños, seccion educacion sanitaria y farmacia esco-

lar, que proporcione gratuitamente los medicamentos recetados a los alumnos". Esto sin contar con que los consultorios médicos de los distritos escolares" se ampliasen en la medida de las exigencias". Y para que esta obra de reorganización amplia "no resultara incompleta, "respondiera a sus finalidades", debía también, "fomentar la maternidad", dado el vital interés que ella reviste, y "prestar asistencia social a la niñez en su mismo origen", amparándola el Consejo desde ese instante "como una obligación concurrente, decía, del gobierno de la educación común".
Todo ello significaba, y así lo autorizó el ex-Presidente, "la ejecución de obras necesarias, la adquisición de instrumental, muebles, útiles, productos químicos, inyecciones" etc. El plan médico exigía quien lo reglamentara, lo ejecutara y dirigiera y por ello se designó de inmediato al Jefe de la Sanidad Escolar, sin preocuparse del Director del Cuerpo Médico Escolar, y más de un centenar de profesionales, médicos y ayudantes, muchos de los cuales carecieron de función precisa y de tarea co_

nocida. Idéntico concepto inspiró la creación del Cuerpo Odontológico, al que me he referido, sustraído a la Inspección Médica, tal era la importancia y magnitud de su alcance, hizo diseminar cantidad de comedores infantiles, independizados del organismo médico al que debieron pertenecer, y permitió funcionar en los patios de las escuelas de esta Capital, en 1929-1930, los llamados "recreos de vacaciones", en los cuales se invirtió en dos meses, medio millón de nacionales.-

Con el mismo propósito, el ex-Presidente Dr. Rodriguez Jauregui, proyectó y creó el Instituto de Psicología Experimental, pequeña Facultad de Medicina "para maestros en ejercicio en la Capital, Provincias y Territorios, a donde en cursos de perfeccionamiento, se enseñaría psicología y psiquiatría infantil" y, a su vez, en clases diferenciales, "de clínica pedagógica", dentro de las escuelas públicas de la Capital, "los docentes especializados se encargarán de subsanar las deficiencias físicas, mentales y morales", que se advierten en los niños.-

Este Instituto tenía, además de la función trascendental señalada, la de examinar y clasificar bajo el punto de vista psico-físico a los alumnos de las escuelas primarias, establecer consultorios de clínica, de higiene mental, de antropometría, de psico-pedagogía, gabinetes de psico-técnica y antropología, de biometría eugénica y biotipología, laboratorios diversos seminario de psico-pedagogía, anfiteatros, museos y biblioteca.-

Conjuntamente, funcionó otra creación original.- La Escuela Auxiliar Mixta, organismo para retardados sub-normales y anormales, con dos secciones de quinientos alumnos, con su cantina escolar y provisión de vestidos, calzado y medicamentos y que como el Instituto, tenía el mismo objetivo y se proponía idéntico fin, pero con una característica inexplicable: era "autónomo" y dependía directamente del Consejo Nacional de Educación.- No preocupó al crearlos, desde luego, si estaba en la facultad del Consejo y, menos aún, resolver el problema de niños normales analfabetos que, en la Capital y Provincias, por falta de escuelas comunes, quedan sin recibir

los beneficios de la educacion primaria.-

Al mismo tiempo que se trataba de organizar en "la mas amplia forma" la Institución Médica Escolar, se la desorganizaba formando excesivos organismos, que marchaban entre sí, desarticulados, sin unidad de accion, ni de dirección. Cada uno de ellos seguía los impulsos y la fantasía caprichosa de sus Jefes e Inspectores inmediatos, que los dirigía desenvolviendo su acción aislada, sin reglamentación conocida y aprobada. El Cuerpo Odontológico Escolar funcionó entregado al frenesí, de una aparente subperfunción irrealizable, y las cantinas escolares, separadas de su antiguo cuerpo, se ignoraba a que sección pertenecían, hallándose bajo el comando directo de una inspección sin título a cuyas órdenes actuaban profesionales médicos, con una tarea incierta.-

La Sanidad Escolar, entidad médica superior en el Consejo Nacional de Educación, que debía organizar y reunir todo lo que a ella se refiere, "sobre la base de lo que existía", nació a la vida mal

trecha y desarticulada, como organismo médico, con funciones y secciones independizados, no solo a su dirección, sino también a su contralor.- Su jefatura, suprema autoridad directiva y organizadora, apareció desde su origen decapitada.- El frondoso personal nombrado, que debía estarle subordinado, actuó libremente y se desenvolvió sin recibir sus órdenes y, algunos, las de nadie pués las dos autoridades médicas, que conjuntamente existieron, ignoraban el número de los cargos distribuidos, y hasta su existencia, y no alcanzaron a precisar la función que les competía, ni los puestos para ubicarlos.- En esta desorientación el Instituto de Psicología Experimental, se puso bajo la dirección del Director del Cuerpo Médico, autoridad a quien se le cercenaban en silencio atribuciones elementales de su cargo y se le confería otras nuevas, sin que su colega de más alta jerarquía tuviera en dicho Instituto la mínima ingerencia, no obstante ser este un componente nuevo del organismo médico, que debía reorganizar. Y la escuela auxiliar mix-

ta, autónoma, funcionaba ajena a la fiscalización y vigilancia de las dos autoridades médicas, apareciendo éstas en toda su absurda situación y el desquicio de la cacareada reorganización.-

Pero la razón primordial de todas estas creaciones de órden médico fué otra, que no pudo ocultarse, y las explica: el derroche de los dineros abusivamente invertidos. Por esto se fundaron, se aumentó el personal técnico y se multiplicaron irregularmente, las adquisiciones en forma impresionante, sin medida, sin control y sin necesidad.- El número de médicos se triplicó, con asignaciones distintas, fijadas caprichosamente, y los dentistas, practicantes y ayudantes excedieron al centenar en cada grupo, sin que se conociera límite a estas designaciones.- Lo gastado en sueldos fuera de la Ley, cuadruplicó la suma asignada por el Presupuesto legal al Cuerpo Médico y lo invertido en material alcanzó solo en el Cuerpo Odontológico, la cifra extraordinaria de 300.000 nacionales.

A todo esto urgía ponerle re-

medio, y es lo que ha hecho ya, con razón el H. Consejo, aventando lo innecesario, desmontando ilógicos organismos e institutos, que amenazaban multiplicarse, pues esa fué la desviación enfermiza y efectista de la época, y suprimido todo aquello, que excede la verdadera función del cuerpo y lo llevó a convertirse" en una agencia de asistencia social o beneficencia," como se ha dicho con verdad.-

Cumple ahora, no reorganizar, puesto que la palabra ha sido desvirtuada a fuerza de aplicarla indebidamente, sino traer a su quicio la institución médica escolar, ajustar sus resortes con firmeza para que rinda lo que debe, modificar o ampliar la estructura y la tarea de algunas de sus secciones, reglamentando con precisión, si no lo está, su verdadera función, de modo que se mantenga dentro de la realidad que la ley le señala dando impulso ordenado y preferente atención, a la inspección médica, vigilancia y profilaxis de la salud del escolar.-

Este punto, que atañe directa y realmente a la salud del niño, es el

único que no fué contemplado por la extinguida Sanidad Escolar, a pesar del supuesto esfuerzo por abarcar, en toda su amplitud, el problema médico. Los fundamentos con que se ordenara su creación, expuestos con criterio extraño al espíritu médico, no previeron el desarrollo en la escuela, de la más palpitante cuestión médica: la profilaxis específica, que exige difundir los recursos preciosos de la inmunización activa, la vacunación de las infecciones infantiles trasmitibles y evitables. - La morbilidad de muchas y muy serias infecciones de la infancia, que gravitan en forma epidémica, a veces, está supeditada al éxito y generalización de la vacunoterapia, y la higiene profiláctica debe usarla ampliamente para disminuirla.

No se trataría, Señor Presidente, de una invención, ni menos de una creación, puesto que ya ha sido ejecutada, en forma restringida es cierto, con verdadero entusiasmo y competencia por distinguidos profesionales del Cuerpo Médico Escolar y de otras instituciones médicas

del país. Se desea utilizar el sistema profiláctico de determinadas enfermedades infecto-contagiosas de la infancia, que está consagrado por la experiencia en la clínica y por el uso eficaz en el ambiente escolar en países de indiscutido progreso médico, implantándolo en vasta escala científicamente desarrollado y controlado, en la seguridad de cumplir preceptos fundamentales de la ley de educación común.- Por ello, en la reglamentación del Cuerpo Médico Escolar, se establece ahora el servicio especial, que ha de divulgar y realizar sistemática, amplia y enérgicamente, en forma obligatoria, si fuera necesario, la inmunización activa del escolar, consagrando en la escuela argentina la vacunación preventiva como una necesidad imperiosa.-

La sección importantísima de las Escuelas al Aire Libre, ha de merecer al Cuerpo Médico Escolar, preferente atención, vigilando cuidadosamente al escolar que a ellas concurre perfeccionando, si es posible, la inspección y examen médicos. Pero para ello es de todo punto in_

dispensable penetrarse de la importancia, de la necesidad de este tipo de escuela, considerada universalmente una exigencia indiscutida de la educación primaria y que, autorizada por ley, requiere entre nosotros, por parte del Consejo, sean subsanados los inconvenientes que perturban la tarea médico-pedagógica y de tratamiento preventivo de modo que se desarrollen con su máxima eficacia.- Creadas hace más de veinte años,- existiendo una ley especial para la fundación de una de ellas, que no se ha cumplido, ha llegado el momento, no solo de modificarlas, de perfeccionarlas, sino también de difundirlas en la seguridad de hacer obra buena.- La mayoría de las escuelas al Aire Libre exige como una premiosa necesidad, ubicarlas mejor, o para decirlo con precisión, localizarlas en sitios apropiados a su fin, donde el espacio necesario y la arboleda indispensable las haga útiles y saludables, y dispongan de construcciones adecuadas para que los cambios atmosféricos no

interrumpan la tarea escolar.-

Se ha de implantar también, como una tarea que incumbe organizar y contralar la Inspección Médica, la sección de cultura física, puesto que el Consejo por su ley órganica le corresponde atender el desarrollo físicos del niño. Y bien que ya se ha realizado mucho en este sentido, conviene unificar e intensificar, sacándola de la rutina habitual, toda la acción dispersa, entregando su dirección a quién deba autorizarla con criterio científico, ampliando el espíritu de sistema y el sentido de equilibrio para cumplir una importante función pedagógica.-

El reglamento mantiene, además, una adecuada distribución de determinadas secciones médicas, y suprime otras que no han demostrado una utilidad real o no tienen razón de existir. Se empeña en que el Cuerpo Médico Escolar, aún dentro de su importancia y vastedad de funciones, que deben concedérsele, no han de asumir sus diferentes secciones, ilimitada y compleja organización, confiriéndole atribuciones fuera del concepto justo y

estricto de la ley.-

Velar por su precisa aplicación, a fin de mantenerlo sujeto a la realidad de una acción médica restringida - aunque superior y respetable - sería evitar la formación de un organismo frondoso, y poner límite a su extensión innecesaria, ya que el criterio médico, - únicamente aplicado -, encontraría siempre la explicación para la ampliación de sus servicios. La interpretación justa y lógica de la ley 1420, no autoriza suponer ha de permitirse en la escuela el tratamiento de las enfermedades generales de los niños, si no es en forma excepcional, y menos aún las de los maestros.- Y su determinación implícita no permite, anexa a la escuela primaria, la instalación de cátedras de psiquiatría y psicología infantil en institutos especiales, de gabinetes y laboratorios de investigación médica, de museos y bibliotecas, de consultorios y salas de cirugía general y de especialidades, no solo para niños, sino para maestros, y de farmacia escolar.-

por no entenderlo así, deliberadamente, y con pretextos engañosos es cierto, fué que se extendió el organismo médico escolar y se escucharon inverosímiles e interesadas explicaciones para pretender justificarlo.-

Saludo al Sr. Presidente con toda consideración.-

Fdo.- B. J. Medina.-

Cuerpo Médico Escolar.-

Organización y Reglamenta

Art. 1°.- El Cuerpo Médico Escolar, creado por imperio de la Ley n° 1420, tiene por objeto primordial realizar en las escuelas primarias la inspección médica e higiénica de los niños, la vacunación y revacunación, y vigilar que la instrucción se dé conforme a los preceptos de la higiene y, en lo que a esta respecta, sus prescripciones se cumplan en los establecimientos de educación fiscales y particulares.-

Art. 2°.- El Cuerpo Médico Escolar, por intermedio de su Inspector General asesorará al Consejo Nacional de Educación y a los Consejos Escolares de Distrito, en todas las cuestiones que se relacionen con los fines de su institución, informan-

do en los asuntos en que requiera su dictámen.—

Art. 3°.- El Cuerpo Médico Escolar, funcionará bajo la dirección de un Médico Inspector General, designado por el Consejo Nacional de Educación, con las atribuciones y deberes que les señala este Reglamento.

Art. 4°.- El Cuerpo Médico Escolar, se compondrá de las siguientes secciones:

(a).- Secretaría Técnica, desempeñada por un Médico Inspector.-

(b).- Inspección Médica Escolar (médicos inspectores y auxiliares de distrito y de consultorios en la Casa Central).-

(c). Sección Escuelas al Aire Libre (médicos de escuelas al Aire Libre).-

(d).- Sección de higiene profiláctica y de vacunación específica.

(e). Sección odontológica (dentistas de Distrito)

(f).- Sección Visitadoras de Higiene Escolar.-

(g). Sección Cultura Física Escolar.

Del Médico Inspector General.-

Art. 5°.- El Médico Inspector General tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

(a) - Organizar, dirigir y controlar las diversas secciones que integran la institución, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, vigilando el cumplimiento de las obligaciones de su personal.-
(b) - Asistir a su despacho diariamente e inspeccionar personal y periódicamente las escuelas.-
(c) - Recibir los informes del personal técnico y dar cuenta de las modificaciones o medidas propuestas, dictaminando sobre sus conveniencias, así como expedirse sobre aquellas que le fueran solicitadas.-
(d) - Aconsejar al Consejo Nacional de Educación las medidas de orden higiénico y sanitario, tendientes a la conservación de la salud dentro y fuera de las escuelas y dar a su personal docente instrucciones sobre las enfermedades que afectan especialmente a la población escolar.-
(e) - Estudiar los planos y proyectos de edificios escolares, bajo el punto de vista de la higiene escolar y de la ingeniería sanitaria y las condiciones higiénicas de los edificios destinados a escuelas, que el Consejo Nacional se proponga tomar en locación, así como

aquellos de escuelas particulares, informando al respecto.-

(f).- Dictaminar respecto a la impresión y caracteres de los textos de enseñanza modelos de moblaje escolar y aparatos de gimnasia.

(g).- Proponer las medidas que creyere convenientes para el mejor desempeño del Cuerpo Médico Escolar, y elevar una memoria anual de su funcionamiento con las consideraciones pertinentes

(h).- Distribuir los médicos en sus respectivos cargos o cambiarlos de ubicación o función, de acuerdo con la necesidad del servicio, así como designarlos en comisión especial para realizar tareas o estudios particulares, que exijan su concurso.-

(i).- Indicar al Médico Inspector que, en determinados casos, por su preferente especialización profesional deba examinar en consulta o aisladamente a los maestros enfermos que lo requieran para solicitar licencias acordadas por la reglamentación vigente.-

(j). Convocar al personal superior a sus órdenes, cuando lo considere oportuno, para acordar y adoptar

medidas convenientes a la marcha de la repartición.-

(k).- Fijar a los médicos inspectores el mínimum de visitas que durante el curso escolar, deben realizar en las escuelas fiscales y particulares, de acuerdo a un plan ordenado.-

Art. 6.- En ausencia del Médico Inspector General, desempeñará el cargo el Médico Inspector designado por el Consejo Nacional de Educación.

De la Secretaría.

Art. 7.- Las atribuciones y deberes del Secretario Médico, son las siguientes:

(a) Colaborar con el Médico Inspector General, en el cumplimiento y vigilancia de la organización del Cuerpo Médico Escolar, señalado en este Reglamento, realizando las inspecciones e informes técnicos y administrativos que se le señalen.-

(b).- Dirigir la Sección educación sanitaria de las maestras de escuelas, visitadoras de higiene escolar y de los escolares.- Para este objetivo de instrucción y divulgación general de los preceptos de higiene individual y colectiva en la escuela, y de profilaxis de las enfermedades infantiles, establecerá el programa respectivo y distri_

buirá entre el personal la tarea correspondiente, de acuerdo con el Inspector General.-

(c)- Vigilar el fiel cumplimiento de los empleados administrativos del Cuerpo Médico Escolar, que están bajo su inmediata dirección; distribuirles trabajo, fiscalizar las cuentas de los libros, registrar y clasificar el archivo de documentos, libros, planillas, etc de la oficina.-

(d)- Concurrir diariamente a la oficina en las horas reglamentarias y atender al público, empleados docentes y administrativos que lo soliciten.-

De la Inspección Médica.-

Art. 8º- La Sección Inspección Médica Escolar, está constituida por los médicos Inspectores, Médicos Escuelas al Aire Libre y Visitadores de Higiene Escolar, quienes desempeñarán su función en los Distritos Escolares, en los consultorios de la sede central del Cuerpo Médico Escolar y en las escuelas especiales.-

Art. 9º: Los puestos de médicos, con las asignaciones diferentes establecidos en el Presupuesto de la Nación, constituyen dos ca_

tegorías distintas, y en el orden señalado en el artículo anterior.
Art. 10.- Los puestos de médicos previstos por el artículo anterior, serán llamados por concurso, de acuerdo con las bases y programas aprobados por el Consejo, y establecidos en este reglamento.-
Art. 11°.- Hará excepción a lo determinado anteriormente, el derecho de todo médico al ascenso en el cargo vacante en la categoría superior, en el órden establecido por la antiguedad de los nombramientos.-
Si hubiera dos o más candidatos con la misma antiguedad y el puesto de categoría superior a proveer fuera uno, determinará el H. Consejo quien ha de ocupar el cargo.-
Art. 12°.- Son deberes de los Médicos Inspectores, con funciones en los distritos escolares:
(a).- Dedicar preferente atención y conocimiento a las enfermedades de la niñez, de cualquier especialidad, así como a la inmunidad, vacunación y profilaxia de las infecto-contagiosas e higiene infantil.-
(b).- Proceder, dentro de los cuatro

primeros meses del curso escolar, al exámen individual de los niños que ingresen a la escuela por primera vez, llevando una planilla con los datos correspondientes, que se archivará.-

(c).- Llevar una ficha clínica especial de los niños que, por no reunir las condiciones de aptitud física o por enfermedad, no puedan iniciar o continuar su tarea escolar, y deban separarse temporalmente o definitivamente de la escuela, así como los de aquellos que, por lesiones, trastornos o taras orgánicas obliguen su envío a escuelas especiales.-

(d).- Examinar los alumnos que, por indicación del director o maestro del aula, se hagan sospechosos de enfermedad o de un estado orgánico deficiente, disponiendo, de acuerdo con la Dirección de la escuela, el envío inmediato a sus familias de aquellos cuya salud lo reclamen con las observaciones pertinentes.-

(e).- Proceder a la revisación de certificados de vacunación y revacunación obligatoria, vacunando aquellos niños que no lo estuvieran y revacunando

a los que se encuentran en el período señalado como necesario por la ley. Igual procedimiento adoptarán para con el personal docente y administrativo de las escuelas.-

(f)- Dar a los directores y maestros de escuela las instrucciones necesarias para que, bajo su control, se obtenga el mejor aprovechamiento del trabajo escolar de los niños y aconsejarles en sus visitas, las modificaciones o cambios que conceptúen de fácil realización o deban solicitar.

(g). Difundir los preceptos de higiene individual y escolar, y visitar periódicamente las escuelas fiscales y particulares, informando sobre sus condiciones higiénicas, así como los edificios destinados a las mismas. Deberán en estos casos llenar las boletas y planillas de información respectivas.-

(h)- Atender tres veces por semana un consultorio, en el respectivo Distrito escolar, para maestros, al solo fin de su reconocimiento médico y extenderles certificados por razón de enfermedad, y para los niños, con el objeto exclusivo, previsto en los artículos 1° y 12°, incisos a, b, c, d, e,- En estos con-

sultorios no se hará tratamiento médico a los escolares enfermos.-

(i)- Concurrir a las reuniones a que los convoque el Inspector Médico General y presentar los informes, partes, formularios estadísticas, etc, que se le exijan.-

(j)- Concurrir a las invitaciones de los Consejos Escolares del Distrito, asesorarlo en toda cuestión técnica relativa a su función, sugerir medidas o iniciativas y practicar visitas suplementarias a la escuela cuando se le solicite.-

Art. 13°- En la casa central del Cuerpo Médico Escolar, funcionarán consultorios de especialidades en los días y con el horario fijado por el Inspector General, de acuerdo con las necesidades del servicio, y atendidos por Médicos Inspectores y Ayudantes.

Estos consultorios son:

1- de Clínica Médica General y Rayos X, para exámen de maestras de provincias y territorios y empleados administrativos del Consejo Nacional de Educación, así también como para maestros de la Capital que deban solicitar licencias especiales, que excedan de 45 días.-

1- de Enfermedades Pulmonares

(baculosis), encargado además de llevar la ficha individual de salud y expedir los certificados correspondientes, para lo cual todos los consultorios centrales se complementarán bajo la dirección y fiscalización del Inspector General.-

1- de Enfermedades Otorinolaringología, especialmente para escolares, y para maestros enviados en consulta por los médicos de Distrito para licencias especiales. En él no podrán realizarse operaciones quirúrgicas de la especialidad.-

1- de Enfermedades de los ojos, exclusivamente para escolares, al solo objeto de la inspección de enfermedades de la especialidad, e indicar la necesidad de corrección de los vicios de refracción que comprometan la educación del niño.-

Estos consultorios atenderán niños que, por condición especial de los padres, no pueden ser atendidos particularmente.-

Art. 14.- Los Médicos Inspectores que atiendan consultorio en la Casa Central, llevarán cuidadosamente el movimiento del mismo, así como los libros, fichas,

eta.-

Art. 15°.- Los Médicos Ayudantes tienen los mismos deberes que los señalados en este Reglamento a los Médicos Inspectores, y colaboran con éstos en su trabajo en la clínica central y en los Distritos Escolares.-

Art. 16.- Los Médicos Inspectores en el Consultorio Central especialmente encargados, llevarán la ficha individual de salud del personal docente y administrativo que ingrese a la Repartición, y de todo aquel que, por motivo de enfermedad, concurra al mismo para solicitar licencia. Con esta ficha, que será reservada y archivada obtendrá el personal, el certificado correspondiente.- En ella se anotarán los datos clínicos respectivos y las enfermedades que motivaran licencia por tiempo determinado.-

Art. 17. Los Médicos Inspectores de Distrito, y de Escuelas al Aire Libre, harán por turno las visitas domiciliarias de reconocimiento al personal docente y administrativo que, por razón de enfermedad, deba solicitar licencia o justificación de inasistencias y esté imposibilitado de concurrir a los consultorios. Los certificados médicos expe-

didos por dicha razon, serán, para el personal de la Capital, los únicos válidos ante el Consejo Nacional de Educación.

Art 18- Todo empleado docente o administrativo, que por causa de enfermedad se halle obligado a faltar a su tarea diaria, dará aviso por escrito, a la mayor brevedad a la Inspección Médica, especificando el domicilio, Distrito Escolar, el día y hora en que solicita el reconocimiento médico, que se hará dentro de las 24 horas del pedido- El aviso que no llene estos requisitos no será válido.-

Las visitas domiciliarias de reconocimiento médico, serán hechas por los Médicos Inspectores de Distritos, los de las escuelas al Aire Libre y los Médicos Ayudantes. Para realizar este servicio, el Inspector General dividirá la Capital en dos zonas, abarcando cada una de ellas un número igual de Distritos Escolares, atendidas respectivamente por un médico, con un horario efectivo de 7 horas, de 8½ a 12 horas y de 14 a 17½ horas. Los turnos y guardias tendrán lugar, para el mismo médico, cada 14 ó más días hábiles, según el

número de los afectados a este servicio.-
La Secretaría fijará en un cuadro especial la distribución de las guardias y las zonas que corresponderá atender a cada médico.- La Secretaría del Cuerpo Médico Escolar hará ordenar por zonas los partes o avisos de enfermedad recibidos, que los médicos de guardia recogerán a las 8½ y 14 horas diariamente.- En el domicilio del enfermo el médico dejará firmado el boletín con el diagnóstico y días de licencia, que el maestro o empleado entregará a quien corresponda, en duplicado lo enviará a la Inspección Médica.

Sección Escuelas al Aire Libre.-

Art. 19.- Los Médicos de las escuelas al Aire Libre están obligados a realizar, además de las prescripciones generales establecidas en los artículos 1° y 12°, incisos a, b, c, d, e, el tratamiento preventivo de las enfermedades que son causa de debilidad en el niño y deciden de su ingreso en la escuela especial.-

Art. 20.- Se destinará un médico para el servicio de dos escuelas, que atenderá tres veces por se-

mana cada una, y sus funciones especiales serán las siguientes.-
(a).- seleccionar los niños débiles que deben inscribirse en las escuelas de su jurisdicción y concurran directamente o enviados de las escuelas comunes.- Esta selección cuidadosa será hecha con criterio médico estricto, teniendo en cuenta las enfermedades generales más comunes que motivan la debilidad infantil, y de las causas y el medio que favorecen su desarrollo, será hecha de acuerdo al plan de detalle establecido por la Inspección Médica, con la colaboración de las Visitadoras escolares en inspección domiciliaria e informativa, de las maestras de escuelas y previo exámen del médico del Distrito Escolar correspondiente.-
Empezará previamente a la apertura del curso escolar y la fecha será fijada por el Inspector Médico Escolar.-
(b) Examinar periódicamente a los niños que su estado de salud así lo exija, y llevar anotaciones clínicas de los alumnos, régimenes, gimnasia especial, etc. de los mismos, haciendo cons_

en anticipadamente la época en que el escolar se encuentre en condiciones de abandonar la escuela especial.-

(c).- Indicar los menús diarios de alimentación, vigilando la cantidad y calidad de las comidas conforme a las bases de provisión establecidas.-

(d) - Instruir verbalmente a los directores y maestros, en todo lo que atañe al mejor aprovechamiento de los locales escolares, higiene de los mismos y de los alumnos y dar indicaciones médicas especiales sobre ejercicios físicos e helioterapia, etc.-

(e).- Enviar al Inspector General los partes, planillas e informes que se le exijan, en que consten los exámenes y detalles sobre los beneficios que las escuelas especiales reporten a los escolares.

(f) Atender dos veces semanales y en cada una de las escuelas, que les corresponde, un consultorio para los niños y maestros de las mismas, y a los fines establecidos en el artículo 12°, inciso h.

Sección de Higiene Profiláctica y de Vacunación Específica

Art. 21°.- Esta sección tendrá su

asiento en la casa central del Cuerpo Médico Escolar y será dirigida por un médico Inspector especializado en la profilaxia, bacteriología, tratamiento y vacunación preventiva de las enfermedades infecto-contagiosas de la infancia.-

Son sus atribuciones:

(a). Organizar, divulgar intensamente y aplicar los medios más adecuados y modernos en la profilaxia individual y colectiva de las enfermedades infecciosas de los escolares: pruebas de inmunidad, inmunización activa y pasiva, vacunación específica preventiva, etc.

(b).- Fijar los procedimientos y las normas a seguir de acuerdo con el Médico Inspector General, y la colaboración práctica para su aplicación de todos los médicos inspectores de Distritos, de escuelas al Aire Libre y Visitadoras de Higiene Escolar.-

(c).- Obtener las vacunas, sueros etc y material necesario que se requiera.

(d).- Precisar el plan para las campañas profilácticas intensivas y dirigirlas personalmente bajo su fiscalización directa.-

(e) Señalar, de acuerdo con el concepto médico moderno, el período

necesario de aislamiento en las enfermedades infecto-contagiosas para el niño enfermo y sus acompañantes, procurando ajustarse a lo estrictamente indispensable, y teniendo en cuenta los perjuicios que con medidas excesivas e inútiles, se irroga a los escolares.-

(f).- Indicar cuales son las enfermedades contagiosas que impiden concurrir a sus tareas a un maestro o empleado administrativo, habitante en común con un enfermo contagioso, y cuantos días de aislamiento requiere para determinada enfermedad.

(g) Divulgar en cartillas y volantes especiales, para maestros y niños de las escuelas, los peligros de las enfermedades, la necesidad de evitarlas o de disminuir la posibilidad de contagio y la conveniencia e innocuidad de la vacunación, así como de todas las medidas necesarias relacionadas con el punto.-

(h).- Indicar a la Superioridad, de acuerdo con el Inspector General, la conveniencia o la necesidad cuando el caso ocurra, de la clausura de los establecimien-

tos escolares.-

(i).- Establecer las medidas generales y especiales, que deben seguir las escuelas fiscales y particulares, internados, etc., en los casos de epidemias o de enfermedad infecto-contagiosa aislada, así como las preventivas y de profilaxia general.-

(j).- Establecer las reglas y las medidas más conducentes para desinfección de escuelas, locales, etc. y controlar su fiel aplicación.-

Sección Odontológica.-

Art. 22.- La sección odontológica, parte integrante del organismo médico escolar, está bajo la dirección inmediata y directa de un Odontólogo Inspector, que será elegido por el Consejo Nacional de Educación, y actúa como Jefe.-

Art. 23.- Esta sección, destinada exclusivamente a los niños en edad escolar, tiene por fin esencial el examen de los escolares bajo el punto de vista de higiene buco-dental, la curación simple de los trastornos dentarios, en los niños pobres de las escuelas, y la propaganda de la profilaxis dental.-

Art. 24.- Los dentistas, destinados a atender los consultorios de

Distritos Escolares y de las Escuelas al Aire Libre, serán elegidos por concurso, de acuerdo a las bases y programas aprobados por el Consejo Nacional de Educación que figuran en este Reglamento.-

Art. 25.- El odontólogo Jefe atenderá un consultorio en la casa central y tendrá además las siguientes obligaciones:

(a)-Fiscalizar directamente la marcha y organización de la sección;

(b) Vigilar el cumplimiento de las funciones del personal de dentistas, así como del fin exclusivo y limitado de la tarea.-

(c)-Reunir mensualmente todos los elementos de juicio, partes, planillas etc para informar en su oportunidad y cuando se le solicite.-

Art. 26- En cada Distrito Escolar habrá, por lo menos, un consultorio odontológico, que funcionará diariamente, con asiento en el Consejo Escolar, si es posible, o en la escuela más apropiada por el local que ofrezca y la situación en el Distrito.-

Las Escuelas al Aire Libre, tendrán sus respectivos consultorios, atendidos tres por un dentista, de

modo que éste concurra dos veces semanales a cada escuela.-

Art 27:- Las funciones de los dentistas de Distritos y escuelas al Aire Libre, serán las siguientes:

(a)- Atender, en los días y horas reglamentarias, un consultorio odontológico, que tiene por objeto esencial, ocuparse de los escolares según lo prevee el artículo 23:-

(b)- Llevar un registro profesional en el que se inscriba nombre, edad, nacionalidad, domicilio, diagnóstico, asistencia y resultado de la misma, y enviar, por intermedio de la escuela, la ficha dentaria respectiva, a objeto de que el niño sea atendido bién y a la brevedad posible.

(c).- Llamar la atención de los maestros y los niños, de los padres o tutores de éstos, de la importancia del cuidado de los dientes y de la higiene buco- dental, y dar consejos a aquellos, llamándolos a la escuela para indicarles la necesidad de cumplir las prescripciones del dentista.

(d)- Realizar conferencias de vulgarización sobre temas apropiados, destinados a los maestros, padres y niños de las escuelas.-

(c) Elevar mensualmente al odontólogo Inspector la estadística del trabajo realizado, partes, etc y concurrir a las citaciones y reuniones a que se le convoque.-

<u>Sección Visitadoras de Higiene Escolar.-</u>

Art 28º- (a) La Visitadora de Higiene Escolar será la ayudante directa del médico y del odontólogo, colaborando en la tarea médico escolar, realizada en consultorios centrales, de Distrito, y de Escuelas al Aire Libre.- Su función, desempeñada en la escuela y en el hogar del niño, distribuido convenientemente su horario de trabajo por la Inspección Médica, la realizará en horas de la mañana y de la tarde.-

(b)- Los consultorios médicos y de dentistas, de la Casa Central, de Distrito y de Escuelas al Aire Libre, tendrán una Visitadora de Higiene como ayudante, excepción hecha de la sección profilaxis de higiene y vacunación preventiva y los de oftalmología y otorrinolaringología, que tendrán dos cada uno.- Los consultorios médicos y de dentistas de la casa central funcionarán diariamente

los consultorios médicos de distrito, tres veces por semana, y diariamente los de dentistas; los de escuelas al Aire Libre, médicos y odontológicos, tres veces por semana en cada uno.

(c). La Visitadora colaborará en el examen y selección de los niños de las escuelas, de acuerdo con los directores, médicos Inspectores Seccionales y de escuelas al Aire Libre.

(d) Realizará la investigación domiciliaria de la condición social del niño concurrente a la escuela y del medio ambiente, levantando la ficha correspondiente.-

(e)- Hará la vigilancia higiénica de los alumnos (higiene corporal, manos, dientes, etc) y de su educación moral, ayudando al médico en esta tarea, especialmente en las escuelas al Aire Libre.-

(f). Dará a los alumnos, en la escuela y en el hogar, a los padres y tutores, instrucciones sobre higiene individual y general, régimen de nutrición, contagio de enfermedades, profilaxis, beneficios de la vacunación preventiva, etc, que ilustrará con proyecciones luminosas, cintas cinematográficas apropiadas y diapositivos cuando

los realice, periódicamente, en una escuela.-

(g).- Examinará el estado general de los niños, agudeza visual y auditiva, estado de la boca y garganta, para remitir a los consultorios respectivos a los que deben ser sometidos a un examen médico o dental prolijo.-

(h).- Enviará al Cuerpo Médico un parte diario en el cual especifique toda labor que realice (inscripción de alumnos, visitas domiciliarias, instrucciones dadas, etc.) y todas las novedades ocurridas.

Del archivo de la Inspección

Art. 29.- Todos los libros y documentos referentes a la Inspección, se custodiarán en un archivo que estará a cargo del Médico Secretario y bajo su responsabilidad. El archivo de la Inspección Médica General, constará de los siguientes documentos:

(a).- Notas y comunicaciones que reciba.

(b).- Copia de las que remita y de los dictámenes que expida.

(c).- Libro de entrada de expedientes, con las resoluciones en que se ordena tomar razón.-

(d).- Libro de recibos de expedien-

tes, notas y comunicaciones que salieren de la Inspección.-
(e)- Libro de actas de las reuniones de la Inspección.-
(f)- Planilla de formularios de:
1°- Exámen médico individual de los escolares.-
2°- Inspección higiénica de edificios y moblaje escolar de escuelas fiscales y particulares.
3°- Examen de maestros, funcionarios o empleados enfermos.-
4°- De escolares en asistencia de enfermedades especiales.-
(g)- Formularios de:
1°- Certificados de salud para ingresar al magisterio.
2°- Certificados de enfermedad para licencias.-
3°- Certificados de salud para los niños que deben reingresar a la escuela restablecidos.-
4°- Ficha individual del personal docente enfermo.-
5°- Libro de desinfección de locales escolares.-

~~[illegible]~~

32.691 D/931. Se dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda:
"Honorable Consejo:
El personal autorizado por el H.

Consejo para el cuidado y conservación del material de Talleres Gráficos, así como el designado por un tiempo determinado para llevar a cabo un mínimo dado de impresiones, para uso del Consejo Nacional de Educación, no podrá realizar todas las que ésta Repartición necesita.- Proveer a la solución de tan interesante punto es no solo cuestion de economía bien entendida, sino también de buena administración.
La instalación existente de las máquinas componedoras e impresoras, que forman un taller casi completo en algunas de las artes gráficas, así como la cantidad considerable de papel, cartulina y cartones, adquiridas por la administración anterior, que existen en depósito, imponen la necesidad de utilizarlas para beneficio exclusivo de los intereses del Consejo Nacional de Educación.- Para ello bastará autorizar la inversión mensual de una suma fija, que es reducida en comparación con la que se invertirá para la impresión por la industria privada, para el pago de la mano de obra

y con la cual podrán ejecutarse todos los trabajos gráficos que necesita la administración escolar; incluso El Monitor y la Memoria Anual; - y a excepción hecha de los libros de contabilidad.-

La corta experiencia producida por el funcionamiento de los Talleres Gráficos, durante el año en curso, hecho bajo las bases de un control administrativo correcto y juicioso, y el análisis de lo invertido en concepto de impresiones necesarias para escuelas y oficinas, que alcanzó durante el año 1928 la respetable suma de 7-400.000 m/n así permiten considerarlo.-

Los informes de las oficinas respectivas son concluyentes, y están de acuerdo con esta interpretación presentando la forma de solucionar el funcionamiento de los Talleres Gráficos, dando al gasto una imputación regular.-

Por lo expuesto nos permitimos aconsejar:

1º Autorizar a que se ejecuten por los Talleres Gráficos de la Repartición, todas las impresiones necesarias para las escue_

las y oficinas, excepto la de los libros de contabilidad y transitoriamente la de El Monitor de la Educación Común.-

2°.- Autorizar a dicho fin, la inversión, hasta la suma de $ 5.240 m/n mensuales, a contar del 1° de enero de 1932, para pago de mano de obra y pequeños gastos materiales y hasta el 28 de febrero del mismo año, debiendo tomarse el personal a jornal.-

3°.- Imputar el gasto autorizado en el artículo anterior, en la proporción correspondiente a las partidas que el Presupuesto del año próximo asigne.-

4°.- Disponer que la fiscalización, contralor y pago de la suma a invertirse se realice de acuerdo con la proposición de Contaduría General.-

5°.- Dejar sin efecto, a partir del próximo 1° de enero, la autorización del gasto de $ 430.- mensuales para conservación y custodia del material gráfico y el de $ 1.380 m/n mensuales, autorizados por expediente 27.798-E/931.

Comisión de Hacienda, 28 de diciembre de 1931.-

Fdo. A. J. Medina.- M. Gil."-

El H. Consejo resolvió:

1º- Autorizar a que se ejecuten, por los Talleres Gráficos de la Repartición, todas las impresiones necesarias para las escuelas y oficinas, excepto la de los libros de Contabilidad y transitoriamente la de El Monitor de la Educación Común.-

2º- Autorizar a dicho fin, la inversión, hasta la suma de $ 5.240 m/n mensuales, a contar del 1º de enero de 1932, para pago de mano de obra y pequeños gastos materiales y hasta el 28 de febrero del mismo año, debiendo tomarse el personal a jornal.-

3º- Imputar el gasto autorizado en el artículo anterior, en la proporción correspondiente a las partidas que el Presupuesto del corriente año asigne.-

4º- Disponer que la fiscalización, contralor y pago de la suma a invertirse se realice de acuerdo con la proposición de Contaduría General

5º- Dejar sin efecto, a partir del 1º de enero actual, la autorización del gasto de $ 430- mensuales para conservación y custodia del material gráfico y el de $ 1.380 m/n mensuales, autorizados por expediente 27.798- E/931.-

23.783 17/931 Hácese constar que al insertarse a

fs 22 del libro de Actas el presente expediente, se omitió el artículo 2º, que dice así:

"2º.- Desglosar las solicitudes de fs 1 y 2 del expediente y volverlas al Consejo Escolar 17º, para que las considere, en vista de lo dispuesto en el artº 29 de la reglamentación respectiva".-

Entre líneas a fs 2 renglones 18 y 19, fs 6 renglones 5-6, fs 11 renglones 21-22, fs 14 renglones 27-28, fs 41 renglones 7 y 8, fs 42 renglones 7-8, fs 45 renglones 23-24, fs 58 renglones 13-14, fs 73 renglones 3-4, fs 84 renglones 3-4, fs 85 renglones 12-13 y 15-16, y fs 90 renglones 10 y 11: "Nros 4 y 5 de la provincia de Jujuy, prestan las maestras de las escuelas", "las inasistencias", "mismas", "dos", "Esc Nº 48-Ofelia Gómez. M.N.", "refundirse los dos cuartos grados", "actual", "la", "un", "de Educación", "médico", "entregará" y "más", respectivamente, Vale.-

Sobre raspado a fs 24 línea 8, fs 34 línea 18, fs 46 línea 30, fs 48 líneas 24 y 25, fs 53 línea 32, fs 64 línea 5, fs 66 línea 21, fs 67 líneas 2, 3, 14 y 28, fs 70 línea 32, fs 80 línea 6, fs 88 línea 18, fs 89 líneas 8 y 24 y 93 línea 18: "estos", "César", "Vega," "defraudación", "quedó desintegrada desde la", "misma", "al ex", "jefatura", "tura", "ex-

tinguida", "para", "infecciones" y "restringida", "concepto", "a", "seguir de" "irroga", "innocuidad" y "realizará", respectivamente, Vale.
Testado a fs 95 línea 32 y fs 96 línea 27, respectivamente, No Vale.—
No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y diez minutos.—